

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO Intendente Municipal

Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR
ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS
PÚBLICOS

Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y
DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA
LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

LIC. PABLO CARBALLAL
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario

SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

SECCIÓN III: Normas Completas

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Permiso de Uso y Ocupación-

10880/Promulgada Tacitamente: Art. 1º)

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar por el término de (5) años a favor de la Asociación Protalleres de Formación Laboral Producción y Servicios para Discapacitados "Integración", sobre el local ubicado en calle Arabarco y Antártida Argentina de la Ciudad de Neuquén, emplazado en Delegación Municipal Bº El Progreso Lote 2 Mza 40 Chacra 127.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

10871/Promulgada Tacitamente: Sra Moldonado Marcela Viviana.

10874/Promulgada Tacitamente: Asociación Neuquina de Ciclistas de Pista y Ruta.

-Facilidades de Pago-

10883/Promulgada Tacitamente: Sr Encina Avelino José.

10884/Promulgada Tacitamente: Sr Chávez Edgar Enrique.

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Licencias)

10877/Promulgada Tacitamente: Sr Riazuelo Norberto Daniel.

10878/Promulgada Tacitamente: Sr Méndez Juan Carlos.

10879/Promulgada Tacitamente: Sr Alonso Ivan Bernabe.

10889/Promulgada Tacitamente: Sra Dimarco Lucia Inés.

10890/Promulgada Tacitamente: Sr Gutiérrez Ramón Elías.

10891/Promulgada Tacitamente: Sr José Antonio Centurión.

10892/Promulgada Tacitamente: Sr Díaz Carlos Ernesto.

10893/Promulgada Tacitamente: Sr Zuñiga Catalán Luís Hernán.

10894/Promulgada Tacitamente: Sra Arriagada Celina Ester.

10895/Promulgada Tacitamente: Sra Conti Rojas Paola Alicia.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Antigüedad Laboral-

1151/07: Zuñiga Gladys Noemí

-Bajas- (por Invalidez)

1114/07: Silvia Bautista.

-Jubilación Ordinaria-

1119/07: Zapata José Leandro.

1164/07: Bustamente Carlos Alberto

-Designaciones- (Planta Política)

1166/07: Ratifica designaciones políticas oportunamente realizadas por sus respectivos Decretos, del personal municipal dado de alta en Planta Permanente Municipal por Decretos N°s: 0827/07; 0828/07; 0854/07, 0855/07, 0881/07, 0882/07, 0883/07, 0923/07, 0924/07 y 0925/07 a partir de la fecha de cada notificación de alta. Ratifica Categorías del personal municipal oportunamente contratado, dado de alta en la Planta Permanente Municipal por Decreto N°s. 0827/07; 0828/07; 0854/07; 0855/07; 0881/07; 0882/07; 0883/07; 0923/07 ; 0924/07 y 0925/07, a partir de la fecha de cada notificación de alta.

1167/07: Díaz Adriana Mabel

-Licencia Extraordinaria-

1124/07: Burgos Néstor Omar

1134/07: Baigorria Roberto Eulogio

1135/07: Calfula, Esther Celinda

1136/07: Rauque, Víctor Hugo

1140/07: Peña Héctor Fabián

1150/07: Salas Jorge Omar

-Servicios-

1133/07: Srta. Novoa Marcia Lorena

1146/07: Srta. Stefano, Vanesa Natalia

1147/07: Dinamarca, Julio Daniel y Royano, Jorge Eduardo.

1148/07: Sra. Brabo Fabiana Andrea

1149/07: Srta. Lara Jacqueline Margot

-Sumarios-

1161/07: Méndez, Joel.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

1139/07: Sres Luis Marcelo López Barria y Gloria Fátima Funez Lote 10 Mza. J-2 B° Provincias Unidas.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acuerdo Transaccional-

1115/07: Rectifica Resolución N° 096/07 de la Defensoría del Pueblo de adhesión al Decreto N° 0082/07. Rectifica Resolución N° 134/07 del Concejo Deliberante, por la cual se faculta a sus Secretarios Legislativos y Administrativos a suscribir con los agentes municipales de su dependencia, con acreencias relacionadas con las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011, que no hubieran prescrito, en concordancia con la Resolución N° 067/07 de ese Órgano Deliberativo de Adhesión al Decreto N° 0082/07.

CONTABILIDAD

-Fondo Fijo-

1123/07: Sr Sebastián López Dieguez, responsable del Fondo asignado.

-Fondos Permanentes-

1125/07: Modifica Anexo I Decreto N 0008/07.

CONTRATACIONES

1126/07: Obra "Ejecución de Cordón Cuneta B° San Lorenzo" C/Empresa Zahidas S.A

1129/07: Obra: "Refacción Fachada Edificio Municipal". C/empresa A.B.I. S.R.L.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

1118/07: Declara de interés municipal la actuación del cantautor Raúl Alberto Villarreal, en el Cine Teatro Español el día 19/10/07, donde presentará su nueva placa discográfica: "Eterno Amor".

1160/07: Declara de interés municipal los Festejos del 28 ° Aniversario de Feria Artesanal Neuquén denominados: "Fiesta del Arte Popular Callejero Neuquén 2007" y el 12° Encuentro Patagónico de Artesanos, que se realizarán en la Avenida Argentina de esta ciudad , entre los días 08 y 11 de noviembre del corriente año

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

1065/07: Sra Nilda Perea.

1131/07: Sra. Luz Velia Avello.

1132/07: Sra. Ofelia Ermin Gutiérrez.

1163/07: Sr. Javier Ovidio Oyarzú

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

1138/07: "Marquat Ada Cristina C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora.

1142/07: "Suaste Jorge Antonio C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa "

1143/07 "El Comercio S.A. contra Municipalidad de Neuquén S/Cobro Ordinario de Pesos"

DECRETO N° 1144/07: "Delloro José María C/ Municipalidad de Neuquén S/ Daños y Perjuicios"

1152/07: "Tapia Eduardo Miguel C/ Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora"

1159/07: "Santos María Lucrecia C/ Municipalidad de Neuquén S/Ejecución de Honorarios".

1162/07: "Giménez Adriana Alejandra C/ Municipalidad de Neuquén S/ Medida Cautelar"

TESORO

-Cuentas Corrientes-

1137/07: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Neuquén, en el marco del Acta Compromiso suscripta en fecha 08/09/05 de E/ Municipalidad de Neuquén y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

1141/07: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Neuquén, en el marco del Convenio Marco suscripto en fecha 20/04/06 E/Municipalidad de Neuquén, y Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal.

-Subsidios-

1127/07: Fundación Luciérnaga. Pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Sr. Walter Kirby.

1128/07: Sociedad Vecinal de los B° 14 de Octubre y Copol Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Manuel Díaz.

1153/07: Instituto de Formación Docente N° 12 Nivel Primario Departamento de Aplicación, Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. María Elena Jodor.

1154/07: Escuela Primaria N° 180 "Perito Pascasio Moreno" de la ciudad de Neuquén Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. María Beatriz Chichizola.

1155/07: Parroquia y el Colegio "San José Obrero" de Neuquén Capital Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Juan Espinosa.

1156/07: Movimiento de Jornadas de Vida Cristiana de la Diócesis de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto a favor del Presbítero Maximiliano Mamondez.

1157/07: Centro de Capacitación Laboral N° 20. Pagar el subsidio dispuesto a favor del Sr. Rafael Pailaleo.

1158/07: Federación Neuquina de Tenis Pagar el subsidio dispuesto a favor del Sr. Alberto Adamo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

-Afectaciones-

0512/07: Por el termino que dure el Operativo de Seguridad Balnearia, Temporada 2007/2008 a implementarse desde el 1° de Diciembre del año en curso al 15 de marzo del año 2008, al personal de la División Balnearios dependiente de la Dirección Municipal de Espacios Públicos como así también al Personal Contratado para el mantenimiento de campo y limpieza de los Balnearios Municipales.

-Reclamo-

0528/07: Sola Mabel, y varios agentes municipales.

-Sumarios-

0517/07: Instruye Información Sumaria

-Traslado-

0524/07: Vázquez González Nadia Iris.

0525/07: Hernández Silvia Marcela.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0518/07: Sr. Cayul Elvio Danilo.

0519/07: Sr. Villarreal Fernando Luis

0520/07: Sr. Muñoz Carlos.

0521/07: Sr. Contardi Gaston.

0527/07: Sr. Baldo Horacio.

-Licitaciones-

0511/07: la Licitación Pública N° 21/06 Prorroga Orden de Compra N° 291/07 C/Firma Santa Irene SRL.

0532/07: Licitación Pública N° 18/07, tramitada P/contratación de (7) camiones cisterna con destino al riego de calles, C/firmas; Perroni Horacio Vicente, la unidad Mercedes Benz 1518 Dominio TGN 477; Maldonado Marcos Ruben, la unidad Mercedes Benz 1114-Dominio RLK 021; Daguerre Francisco German, las unidades VW 17210-Dominio EMU 749-Año 2004-Mercedes Benz, año 1998Dominio CCA

334, Mercedes Benz Dominio DAY 125-Año 1999; Servicios SRL, la unidad Mercedes Benz Dominio RDO Año 1989; Seriobras SRL, la unidad Mercedes Benz Dominio WXF 645, modelo 1996.

0534/07: Licitación Pública N° 19/07, tramitada P/adquisición de indumentaria y calzado, con destino al Personal de distintas dependencias municipales, C/firmas: Rerda S.A.; Siliquini S.R.L.; Distribuidora Neuquén S.A.; Performance S.A., Comercial Argentina S.R.L., Joshue S.R.L.; Neuquén Textil S.R.L. y Carnero Eduardo A. Lucero Mario A. S.H.

PAISAJE URBANO

-Nombre de Calle-

0514/07: Declárese Peatonal la calle que une calles Valdivia y Salta, cedida por mensura en expediente 3796-7596/07. Autoriza la parquización y ejecución de senda peatonal en dicho espacio y en el remanente de fracción C, frente a la parcela 1207, lote S de la Manzana B, sujeto a aprobación Municipal. Autoriza la construcción en el área correspondiente a ochava, en la parcela 1207, en razón que la calle toma carácter peatonal.

PRESUPUESTO

-Convalidación de gastos-

0510/07: Pago Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en concepto de pago de la primera cuota de la moratoria de los beneficiarios del Plan de Inclusión Previsional

0513/07: Pago a Mercado Concentrador del Neuquén SAPEM.

0515/07: Pago a Dr. Ramiro Quiroga Berrondo.

0516/07: Pago a Dr. Claudio Gabriel Cordero.

0523/07: Pago a 575 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo

0526/07: Pago a empresa La Quinta de Carlos Marcelo Bertogna.

0530/07: Pago a Estudio Tapia Vergara de Gabriel Tapia Vergara.

0533/07: Pago a empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Tickets Plus Escolar de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa

ORDENANZAS COMPLETAS

COMERCIO

-Habilitaciones-

10885/Promulgada Tácitamente: Prohíbe dentro del ejido municipal la instalación, habilitación y funcionamiento de cajeros automáticos.

RENTAS

**-Utilidad Pública Sujeta a Pago-
10888/Promulgada por Decreto Municipal
N° 1130 del 18-10-07:** Aprueba Ejecución de la Obra: Red Cloacal en un Sector del B° Confluencia.

RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**-Juicio Político-**

10887/Promulgada Tácitamente: La presente Ordenanza reglamenta el procedimiento aplicable en el caso de pediso de juicio político contra los funcionarios mencionados en el Art. 161º) de la Carta Orgánica Municipal. Derogase Ordenanza N° 9746.

DECRETOS COMPLETOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Retribuciones-**

1168/07: Asigna personal dependiente de la Administración Pública Municipal, un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo y bonificable.

COMPETENCIA MUNICIPAL**-Convenios-**

1087/07: Municipalidad de Neuquén C/ Junta Electoral Provincial.

1112/07: Municipalidad de Neuquén C/Instituto Municipal de Previsión Social.

1116/07: Municipalidad de Neuquén C/ Cooperativa de Vivienda Esperanza Ltda.

1145/07: Municipalidad de Neuquén C/ Colegio Médico de Neuquén.

CONTRATACIONES

0871/07: Autoriza y Aprueba Contratación Directa de la Firma Jotafi S.A. para la prestación del servicio de asistencia permanente, análisis y programación ; generación de informes, soporte tecnológico y de comunicaciones etc.

FINANZAS**-Presupuesto-**

1113/07: Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del Presupuesto 2006 prorrogado para el Ejercicio 2007.

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

1169/07: Prorroga la continuidad del Programa de Apoyo a Talentos Deportivos de la Ciudad de Neuquén.

RESOLUCIONES COMPLETAS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Concursos, Planta Permanente y Carrera Administrativa-**

0522/07: Llama a Concurso Interno y Cerrado de Antecedentes y oposición para el ingreso a Planta permanente del Personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Total vacantes a cubrir 17.

0531/07: Rectifica Res. N° 522/07 en su Art. 2º).

RENTAS**-Impuestos, tasas y contribuciones-**

241/07: Declara como beneficiarios del sorteo para los buenos contribuyentes realizado el día 13-07-07 en el marco de los Dtos. N° 1220/06, N° 1400/06 y la Resolución n° 163/07 de la Secretaría de Economía y Hacienda.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Permiso de Uso y Ocupación-

ORDENANZA N° 10880/Promulgadas

Tacitamente: **Art. 1º)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de uso y ocupación gratuita por el término de (5) años a favor de la Asociación Protalleres de Formación Laboral Producción y Servicios para Discapacitados "Integración", sobre el local ubicado en la calle Arabarco y Antártida Argentina de la Ciudad de Neuquén, emplazado en la Delegación Municipal del Barrio El Progreso y que se designa como Lote 2 de la Manzana 40 de la Chacra 127, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0573-0000, con una superficie de aproximadamente 32 m2.-

Art. 2º) Que el permiso otorgado es de carácter intransferible, debiendo la Asociación destinar el inmueble para Uso exclusivo de los Talleres de Costura y Tejido, y Taller de Lecto-escritura para jóvenes y adultos discapacitados, de formación laboral e integración.-

Art.3º) La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que se invoque.-
- c) Introducir las mejoras que considere necesarias con previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer la Dirección General de Planificación y Proyectos.-
- d) Constituir Seguro de responsabilidad Civil a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

Art. 4º) Vencido el plazo otorgado en la presente Ordenanza y habiendo constatado el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Entidad podrá solicitar una prórroga, la que podrá o no ser otorgada a criterio de la Autoridad.-

Art. 5º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, sin necesidad de interpelación previa, recuperando el inmueble en igual condición a la otorgada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10871/Promulgada

Tacitamente: Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la señora Moldonado Marcela Viviana, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4601-0015. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora antes mencionada, un plan especial de pago consistente en cuotas de hasta \$ 30, mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble identificado con la N.C. N° 09-21-065-4601-0051.

ORDENANZA N° 10874/Promulgada

Tacitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por la cuotas 01/2001 a 11/2003, recae sobre el vehículo identificado con el Dominio ALZ-478, el cual fue donado a la Asociación Neuquina de Ciclistas de Pista y Ruta por la Policía de la Provincia del Neuquén.

-Facilidades de Pago-

ORDENANZA N° 10883/Promulgada

Tacitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago al señor Encina Avelino José, consistente en cuotas de \$ 150, mensuales, consecutivas y sin intereses, teniendo en cuenta lo ya abonado mediante el plan de pago correspondiente al Convenio N° 2-78633, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio ARX-315.

ORDENANZA N° 10884/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a percibir el monto adeudado del Convenio N° 9-9183, en (3) cuotas mensuales y consecutivas, a efectos de que el Señor Chávez Edgar Enrique pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por el vehículo Dominio SKX-628.

TRANSPORTE**-Taxímetros- (Licencias)****ORDENANZA N° 10877/Promulgada**

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 015, Licencia Comercial N° 16.222 a favor del Señor Riazuelo Norberto Daniel, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10878/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 254, Licencia Comercial N° 29.363 a favor del Señor Méndez Juan Carlos, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10879/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 044, Licencia Comercial N° 13.828 a favor del Señor Alonso Ivan Bernabe, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10889/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 006, Licencia Comercial N° 13.835 a favor de la Señora, Dimarco Lucia Inés, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10890/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 127, Licencia Comercial N° 24.328 a favor del Señor Gutiérrez Ramón Elías, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10891/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 268, Licencia Comercial N° 28.099 a favor del Señor José Antonio Centurión, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10892/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 232, Licencia Comercial N° 28.245a favor del Señor Díaz Carlos Ernesto, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10893/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 132, Licencia Comercial N° 24.216 a favor del Señor Zuñiga Catalán Luis Hernán, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10894/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 063, Licencia Comercial N° 16.236 a favor de la Señora Arriagada Celina Ester, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 10895/Promulgada

Tácitamente: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 271, Licencia Comercial N° 28.768 a favor de la Señora Conti Rojas Paola Alicia, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Art. 26° de la Ordenanza N° 10331.-

DECRETOS SINTETIZADOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Antigüedad Laboral-**

DECRETO N° 1151/07: Reconoce a la agente Zuñiga Gladys Noemí LP.N° 6024 (Grupo 01) Cat. 19, (1) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 01-03-91, hasta el día 01-10-07, totalizando al 31-12-06, una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (15) años, (9) meses y (29)

días. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo. Autoriza al Subprograma de Liquidaciones del Personal –Programa y Control Liquidaciones del personal a liquidar y pagar la suma de \$ 812,96 a la agente antes mencionada.

-Bajas- (por Invalidez)

DECRETO N° 1114/07: Da de baja, con vigencia al 01 de octubre de 2007, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, al agente Silvia Bautista, LP N° 4138 (Grupo 01), Cat 19, de acuerdo a lo establecido en los Art. 39°), Inc. a), y 55°) de la Ordenanza N° 10524, sin perjuicio de lo normado por los Art. 42°), 43°), 76°), 77°) y 78°) de la citada Ordenanza. El nombrado dependía de la División Mantenimiento Zona II-Dirección de Espacios Verdes; según lo tramitado en el Expte OE N° 9835-S-07 y de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 744/07 de la Dirección de Personal. Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal Programa Control y Liquidaciones del Personal Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado, la suma correspondiente al Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40 % de Zona; atento a lo informado por la Dirección de Personal Por Informe N° 744/07.

-Jubilación Ordinaria-

DECRETO N° 1119/07: Da de baja, con vigencia al 01 de octubre de 2007, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Zapata José Leandro, L.P. N° 461 (Grupo 01), Cat 24, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 36°), Inc. d), de la Ordenanza N° 10524, siendo de aplicación el Art. 1°) de la Ordenanza N° 9467, prorrogada por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 9967. El nombrado dependía del Juzgado N° 1 -Tribunal Municipal de Faltas -Intendencia-; según lo tramitado por Expte OE N° 10993-Z-07 y atento a lo solicitado por Informe N° 724/07 de la Dirección de Personal. Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal Programa Control y Liquidaciones del Personal -Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos a liquidar al agente antes mencionado la suma correspondiente al Sueldo Anual

Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal a través del Informe N° 724/07.-

DECRETO N° 1164/07: Da de baja con vigencia al día 01-10-07 para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria , al agente Bustamente Carlos Alberto LP.N° 900 (Grupo 01) Cat. 24 , en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 10524, siendo de aplicación el Artículo 11°) de la ordenanza N° 9467 prorrogada por el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 9967. El nombrado cumplía funciones como Jefe de la División Licitaciones –Dirección de Compras y Contrataciones –Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones. Autoriza Subprograma Liquidaciones del Personal –Programa Control y Liquidaciones del Personal a liquidar al agente antes mencionado el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias pendientes de usufructo.

-Designaciones- (Planta Política)

DECRETO N° 1166/07: Ratifica las designaciones políticas oportunamente realizadas por sus respectivos Decretos, del personal municipal dado de alta en la Planta Permanente Municipal por Decretos N°s . 0827/07; 0828/07; 0854/07, 0855/07, 0881/07, 0882/07, 0883/07, 0923/07 ,0924/07 y 0925/07 a partir de la fecha de cada notificación de alta. Ratifica las categorías del personal municipal oportunamente contratado, dado de alta en la Planta Permanente Municipal por Decreto N°s. 0827/07; 0828/07; 0854/07; 0855/07; 0881/07; 0882/07 ; 0883/07; 0923/07 ; 0924/07 y 0925/07 , a partir de la fecha de cada notificación de alta.

DECRETO N° 1167/07: Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la agente Díaz Adriana Mabel LP.N° 42453 (Grupo 01) Cat. 18, como Responsable del Subprograma Control de Instalaciones especiales. Aprueba, a partir de la sanción de la presente norma legal y hasta el 31-12-07, el Subprograma de Obras de magnitud. Designa Políticamente, a partir de su notificación y hasta el 31-12-07 o mientras resulten necesarios sus servicios, a la agente Díaz Adriana Mabel LP.N° 42453 (Grupo 01) Cat. 18 como

Responsable del Subprograma Obras de Magnitud, dependiente de la Dirección de Obras Particulares –Dirección Municipal de Control y Fiscalización de Obra.

-Licencia Extraordinaria-

DECRETO N° 1124/07: Autoriza con vigencia al 28-09-07 y hasta el 28-10-07, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Burgos Néstor Omar LP.N° 6771 (Grupo 04) Cat. AP6 , con motivo de integrar la lista de candidatos a Concejales por El Frente para la Victoria, oficializada mediante Resolución N° 0326 de fecha 14 de septiembre de 2007, del Juzgado Electoral Provincial; con encuadre en el Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N° 1293/95 .

DECRETO N° 1134/07: Autoriza con vigencia al 28-09-07 y hasta el 28-10-07 , inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Baigorria Roberto Eulogio LP.N° 7180 (Grupo 01) Cat. 12 , con motivo de integrar la lista de candidatos a Concejales por El Frente para la Victoria, oficializada mediante Resolución N° 0326 de fecha 14 de septiembre de 2007, del Juzgado Electoral Provincial ; con encuadre en el Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N° 1293/95 .

DECRETO N° 1135/07: Autoriza con vigencia al 27-09-07 y hasta el 28-10-07 , inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes a la agente Calfula, Esther Celinda LP.N° 6686 (Grupo 04) Cat. 19 , con motivo de haber sido oficializada la candidatura de la nombrada como Concejala Titular por el Partido Político Trabajo y Dignidad para la Sociedad; mediante Resolución N° 0326 de fecha 14 de septiembre de 2007, del Juzgado Electoral Provincial ; con encuadre en el Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N° 1293/95 .

DECRETO N° 1136/07: Autoriza con vigencia al día 26-09-07 y hasta el 30-10-07, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Rauque, Víctor Hugo LP.N° 1072 Cat. 20 , con motivo de integrar la lista de candidatos a Concejales por el Movimiento Popular Neuquino, oficializada mediante Resolución N° 294/07 del Juzgado Electoral Provincial; con encuadre en el

Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N° 1293/95.

DECRETO N° 1140/07: Autoriza con vigencia al 03-10-07 y hasta el 28-10-07 , inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Peña Héctor Fabián LP.N° 42996 (Grupo 01) Cat. 12 , con motivo de integrar la lista de candidatos a Concejales por el Frente para La Victoria, , oficializada mediante Resolución N° 0326 de fecha 14 de septiembre de 2007, del Juzgado Electoral Provincial ; con encuadre en el Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N° 1293/95 .

DECRETO N° 1150/07: Autoriza con vigencia al 20/09/07 y hasta el 28/10/07 ,inclusive licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Salas Jorge Omar LP.N° 6873 (Grupo 01) Cat. 19 , con motivo de haber sido oficializada la candidatura del nombrado como Intendente Titular por el partido "Frente Social por la Dignidad", mediante Resolución N° 331 de fecha 20/09/07 del Juzgado Electoral Provincial.; con encuadre en el Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N° 1293/95 .

-Servicios-

DECRETO N° 1133/07: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Srta. Novoa Marcia Lorena LP:N° 44231 /Grupo 02) asimilada a la Cat. 12 con vigencia a partir de su notificación, venciendo su relación contractual el día 31/12/07 .

DECRETO N° 1146/07: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Srta. Stefano , Vanesa Natalia LP.N° 43254 (Grupo 02) con vigencia a partir de su notificación, venciendo su relación contractual el día 31/12/07. La nombrada cumplirá tareas administrativas en la División Seguridad e Higiene .

DECRETO N° 1147/07: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios, Modalidad CUIT suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia a la fecha que en cada caso se indica:

LP.N°	Apellido	y	Desde	Hasta
-------	----------	---	-------	-------

	Nombre		
44198	Dinamarca, Julio Daniel	23/08/07	31/12/07
44200	Royano, Jorge Eduardo	01/09/07	31/12/07

DECRETO N° 1148/07: Rescinde con efectividad al día 13/09/07 el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio, la Facultad de Economía y Administración de la Universidad nacional del Comahue y la Sra. Brabo Fabiana Andrea LP.N° 43709 (Grupo 09) , aprobado oportunamente mediante Decreto N° 0723/07 atento a la renuncia presentada por la misma. La nombrada prestaba servicios en la División Tributos Territoriales.

DECRETO N° 1149/07: Rescinde con efectividad al día 31/08/07 el Acuerdo particular de Pasantía, suscripto entre este Municipio , la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue y la Srta. Lara Jacqueline Margot LP.N° 43807 (Grupo 09) .

-Sumarios-

DECRETO N° 1161/07: Aprueba las actuaciones administrativas correspondientes al Expediente SGC N° 1876M-03, mediante el cual se instruyó sumario administrativo –Resolución N° 0244/03 de la Ex -Secretaría General y de Coordinación – a fin de esclarecer el hecho denunciado por el agente Méndez, Joel LP.N° 4750 (Grupo 01) . Da por concluido el sumario administrativo instruido por Resolución N 0244/03 de la Ex Secretaría General y de Coordinación , dictando sobreseimiento definitivo del agente antes mencionado.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

DECRETO N° 1139/07: Adjudica en venta , en el marco de la Ordenanza N° 10404, a favor de los señores Luis Marcelo López Barria y Gloria Fátima Funez el inmueble individualizado como Lote 10 Mza. J-2 NC. N° 09-20-060-3381-0000 del B° Provincias Unidas.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acuerdo Transaccional-

DECRETO N° 1115/07: Rectifica la Resolución N° 096/07 de la Defensoría del Pueblo de adhesión al Decreto N° 0082/07, en la cual se faculta a su titular a suscribir el

convenio con los agentes municipales de su dependencia, con acreencias relacionadas con las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011, que no hubieran prescrito. Rectifica la Resolución N° 134/07 del Concejo Deliberante, por la cual se faculta a sus Secretarios Legislativos y Administrativos a suscribir con los agentes municipales de su dependencia, con acreencias relacionadas con las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011, que no hubieran prescrito, en concordancia con la Resolución N° 067/07 de ese Órgano Deliberativo de Adhesión al Decreto N° 0082/07.

CONTABILIDAD

-Fondo Fijo-

DECRETO N° 1123/07: Crea un Fondo Fijo de \$ 20.000 con responsabilidad para la Dirección de Ceremonial y Protocolo, destinados a hacer frente a distintas erogaciones que pudieran surgir con motivo de los Festejos del Día de la Madre; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Designa al señor Sebastián López Dieguez, responsable del Fondo asignado, quien realizará las contrataciones, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal.

-Fondos Permanentes-

DECRETO N° 1125/07: Modifica el Anexo I del Decreto N 0008/07, por el cual se establece los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2007, con sus respectivos titulares , en su parte pertinente donde dice: "Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboal responsable Stagnaro Héctor \$ 2.500", debe decir : "Subsecretaría de Recursos humanos y Política Laboral, responsable De Souza Antonio \$ 2.500".

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1126/07: Convalida la ampliación del plazo contractual de la obra "Ejecución de Cordón Cuneta en Barrio San Lorenzo" contratada con la Empresa Zahidas S.A. en 185 días corridos contados a partir de la fecha de finalización prevista de la obra básica, por los motivos expuestos

en los considerandos del presente Decreto . quedando establecida la fecha de finalización de la misma el día 31/08/07. Aprueba el Cuadro Comparativo el cual arroja un mayor volumen de obra por \$ 74.171,40 resultando un 14,85 % de incremento respecto del monto del Contrato original. Aprueba el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones reprogramado al nuevo monto y plazo. Convalida el mayor volumen de obra ejecutado por la suma de \$ 74.171,40 a favor de la Empresa Zahidas S.A.

DECRETO N° 1129/07: Convalida una ampliación de plazo ejecución de (60) días corridos correspondiente a la obra: "Refacción Fachada Edificio Municipal", quedando establecida como fecha efectiva de terminación de la misma el día 29-01-07. Convalida una ampliación de plazo de ejecución de 45 días corridos correspondientes a los trabajos adicionales de la obra: "Refacción Fachada Edificio Municipal ", quedando establecida la fecha efectiva de terminación de los mismos el día 15-03-07 . Aprueba el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones. Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar correspondiente a la obra antes mencionada, el cual refleja aumentos por \$ 50.268,18 resultando un 16,80 % de incremento respecto del monto del Contrato original. Convalida el mayor volumen de obra ejecutado, por la suma de \$ 50.268,18 a favor de la empresa A.B.I. S.R.L.-

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 1118/07: Declara de interés municipal la actuación del cantautor Raúl Alberto Villarreal, en el Cine Teatro Español el día 19 de octubre del corriente año, donde presentará su nueva placa discográfica: "Eterno Amor".

DECRETO N° 1160/07: Declara de interés municipal los Festejos del 28 ° Aniversario de la Feria Artesanal Neuquén denominados: "Fiesta del Arte Popular Callejero Neuquén 2007" y el 12° Encuentro Patagónico de Artesanos, que se realizarán en la Avenida Argentina de esta ciudad , entre los días 08 y 11 de noviembre del corriente año , organizados por la Comisión de Festejos.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO N° 1065/07: Rechaza el recurso de apelación presentado por la señora Nilda Perea, por cuanto los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito no logran conmovier los fundamentos de fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 412/07. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expte TMF N° 1054-Año 2004.

DECRETO N° 1131/07: Rechaza recurso de apelación interpuesto por el Sra. Luz Velia Avello , atento a que los argumentos vertidos por la misma logran conmovier los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) .

DECRETO N° 1132/07: Hacer lugar el recurso de apelación presentado por la Sra. Ofelia Ermin Gutiérrez, en razón de no haber cometido la infracción que se la imputa. Revoca la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 10760-11161-11291-Año 2006.

DECRETO N° 1163/07: Rechaza recurso de apelación interpuesto por el Sr. Javier Ovidio Oyarzú en virtud de los argumentos vertidos en su escrito. Confirma la Sentencia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 5176-Año 2007.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

DECRETO N° 1138/07: Autoriza a la Subsecretaría de hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Marquat Ada Cristina C/ Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora" (Expte. N° 343.490/6) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 por las sumas de \$ 134 al Dr. Mariano Mansilla y \$ 334 al Dr. Juan Kairuz.

DECRETO N° 1142/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Suaste Jorge Antonio C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa " (Expediente N° 409/02 en trámite por ante la Secretaría de demandas originarias del Tribunal Superior de Justicia, por la suma de \$ 498,73.

DECRETO N° 1143/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "El Comercio S.A. contra Municipalidad de Neuquén S/ Cobro Ordinario de Pesos" (Expte N° 321928/5) en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 por la suma de \$ 3.346,74.

DECRETO N° 1144/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Delloro José María C/ Municipalidad de Neuquén S/ Daños y Perjuicios" (Expediente N° 231.662/99) en trámite por ante el Juzgado Civil N° 4 , por la suma total de \$ 250 en concepto de honorarios regulados al Perito Accidentológico Enrique Guillermo Lacava.

DECRETO N° 1152/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Tapia Eduardo Miguel C/ Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora" (Expte.N° 318404/4) en trámite por ante el Juzgado N° 6, por la suma total de \$ 309 en concepto de honorarios regulados en fallos de Primera y Segunda Instancia al Dr. Ignacio Rettig

DECRETO N° 1159/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Santos María Lucrecia C/ Municipalidad de Neuquén S/Ejecución de Honorarios" (Expte.N° 60829/6) en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 por la suma total de \$ 234 en concepto de honorarios regulados a favor de la Dra. María Lucrecia Santos.

DECRETO N° 1162/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa

intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Giménez Adriana Alejandra C/ Municipalidad de Neuquén S/ Medida Cautelar" (Expte.N° 1499/05, en trámite por ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, por la suma total de \$ 706,42, en concepto de capital e intereses de los honorarios regulados a favor del Dr. Ricardo Rivas; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Pase N° 081/07.

TESORO

-Cuentas Corrientes-

DECRETO N° 1137/07: Autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda a abrir una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Neuquén, en el marco del Acta Compromiso suscripta en fecha 08 de septiembre de 2005 entre la Municipalidad de Neuquén y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, cuya denominación deberá ser "Programa Federal de Vivienda". La Cuenta Corriente será a la Orden Conjunta de dos firmas, siendo los firmantes titulares el Intendente Municipal, el Secretario de Economía y Hacienda y el Tesorero Municipal, y estarán habilitados para sus reemplazos el Subsecretario de Hacienda, el Director Municipal de Finanzas y Presupuesto y el Jefe de la División Pagos, indistintamente.

DECRETO N° 1141/07: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a abrir una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Neuquén, en el marco del Convenio Marco suscripto en fecha 20 de abril de 2006 entre la Municipalidad de Neuquén, la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente de aquél, cuya denominación deberá ser "Obras por Convenio con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio de Planificación Federal, de Inversión Pública y Servicio". La Cuenta Corriente será a la Orden Conjunta de dos firmas, siendo los firmantes titulares el Intendente Municipal, el Secretario de Economía y Hacienda y el

Tesorero Municipal, y estarán habilitados para sus reemplazos el Subsecretario de Hacienda, el Director Municipal de Finanzas y Presupuesto y el Jefe de la División Pagos, indistintamente.

-Subsidios-

DECRETO N° 1127/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 1.000.-) a favor de la Fundación Luciérnaga, destinado a solventar gastos de organización de la Jornada "Sociedad y Alimentación Solidaria", con el objeto de promover la nutrición, la comunidad y los valores culturales, realizada el día 26 de septiembre de 2007. Pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Sr. Walter Kirby.

DECRETO N° 1128/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 3.000.-) a favor de la Sociedad Vecinal de los Barrios 14 de Octubre y Copol, para colaborar con la remodelación de su salón Social, que es utilizado para actividades de orden cultural y deportivo. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Manuel Díaz.

DECRETO N° 1153/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 500.-) a favor del Instituto de Formación Docente N° 12 Nivel Primario Departamento de Aplicación, para colaborar en la adquisición de mesas, estantes y libros para la biblioteca de la institución. Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. María Elena Jodor.

DECRETO N° 1154/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 500.-) a favor de la Escuela Primaria N° 180 "Perito Pascacio Moreno" de la ciudad de Neuquén, para la adquisición de instrumentos musicales destinados al Taller de Música: "El conjunto instrumental en la escuela". Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. María Beatriz Chichizola.

DECRETO N° 1155/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 500.-) a favor de la Parroquia y el Colegio "San José Obrero" de Neuquén Capital, con destino a solventar los gastos que demandó la participación en un encuentro juvenil, a nivel inspeccional, que fuera realizado en la ciudad de Trelew, en el mes de septiembre del corriente año. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Juan Espinosa.

DECRETO N° 1156/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 900.-) a favor del

Movimiento de Jornadas de Vida Cristiana de la Diócesis de Neuquén, con destino a solventar los gastos que demande la organización de las Jornadas de Vida Cristiana que se llevarán a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2007. Pagar el subsidio dispuesto a favor del Presbítero Maximiliano Mamondez.

DECRETO N° 1157/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 500.-) a favor del Centro de Capacitación Laboral N° 20, para colaborar en el mantenimiento de la maquinaria utilizada en las actividades que allí se realizan. Pagar el subsidio dispuesto a favor del Sr. Rafael Pailaleo.

DECRETO N° 1158/07: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 1000.-) a favor de la Federación Neuquina de Tenis, con destino a solventar los gastos que le demandó la organización de un Torneo de Menores denominado G1, realizado en nuestra región, contando con la participación de jugadores de 12 años de edad, de todo el país. Pagar el subsidio dispuesto a favor del Sr. Alberto Adamo.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS
ADMINISTRACION DE PERSONAL**

-Afectaciones-

RESOLUCIÓN N° 0512/07: Afectar por el termino que dure el Operativo de Seguridad Balnearia, Temporada 2007/2008 a implementarse desde el 1° de Diciembre del año en curso al 15 de marzo del año 2008, al personal de la División Balnearios dependiente de la Dirección Municipal de Espacios Públicos como así también al Personal Contratado para el mantenimiento de campo y limpieza de los Balnearios Municipales, pasara a depender operacionalmente bajo las ordenes de las Jefaturas del Operativo de Seguridad Balnearia dependientes de la Dirección Municipal de Fiscalización y Administración Subsecretaría de Deporte y Recreación. Dar continuidad a la provisión de los materiales, herramientas e insumos necesarios para las tareas de mantenimiento y limpieza en forma habitual por la Dirección Municipal de Espacios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración

-Reclamo-

RESOLUCIÓN N° 0528/07: Rechaza el reclamo interpuesto por la agente Ibañez de

Sola Mabel, LP N° 1012 y varios agentes municipales, por el cual solicitan el aumento del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Anexo II de la Ordenanza N° 7694, atento a que no se puede modificar a través de un acto administrativo el porcentaje asignado por Ordenanza dictada por el Órgano Deliberativo; según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 484/06, lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.

-Sumarios-

RESOLUCIÓN N° 0517/07: Instruye información sumaria a efectos de deslindar responsabilidades y esclarecimiento del hecho, tal lo dispuesto en el Art. 107º) en sus Inc. 1), 2), 3) y 4) del Estatuto y Escalafón para el personal de la administración Municipal. Designa Instructor al Sr. Lucas Guevara.

-Traslado-

RESOLUCIÓN N° 0524/07: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado de la agente Vázquez González Nadia Iris, LP N° 6654 (Grupo 01), Cat. 12, desde la División Jardín Maternal Mariano Moreno Dirección de Jardines Maternales Dirección Municipal Plan Comer en Casa, a la División Boletín Oficial Municipal Dirección Centro de Documentación e Información; de acuerdo al Informe N° 745/07 de la Dirección de Personal. Encuadrar a partir de su notificación, a la agente antes mencionada, en el Capítulo V-Agrupamiento Administrativo, Art. 10º) del punto a), Anexo II de la Ordenanza 7694.

RESOLUCIÓN N° 0525/07: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado de la agente Hernández Silvia Marcela, LP N° 43207 (Grupo 01), Cat. 12, desde la Dirección de Mayordomía Dirección Municipal de Mayordomía y Mantenimiento a la División Seguridad e Higiene Dirección Medicina Laboral Dirección Municipal de Recursos Humanos; de acuerdo al Informe N° 746/07 de la Dirección de Personal.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0518/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 06737/07 a

nombre del Sr. Cayul Elvio Danilo, por la suma de \$ 3,000.00.

RESOLUCIÓN N° 0519/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03714/07 a nombre del Sr. Villarreal Fernando Luis, por la suma de \$ 1,000.00.

RESOLUCIÓN N° 0520/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 08430/07 a nombre del Sr. Muñoz Carlos, por la suma de \$ 4,000.00, de acuerdo al Ticket Factura Tipo B N° 0002-00040490 de XXI MG SRL.

RESOLUCIÓN N° 0521/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 054197/07 a nombre del Sr. Contardi Gaston, por la suma de \$ 4,000.00, de acuerdo al Recibo de Deposito N° 400195.

RESOLUCIÓN N° 0527/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 04054/07 a nombre del Sr. Baldo Horacio, por la suma de \$ 3,900,00.

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0511/07: Prorroga la Orden de Compra N° 291/07 extendida a favor de la Firma Santa Irene SRL., en el marco de la Licitación Pública N° 21/06, por el plazo contractual de veinticuatro mil horas, valor del servicio por hora y por persona afectada al mismo: \$ 10,125, lo que hace un importe total de \$ 243.000,00; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Mayordomía y Mantenimiento, con el aval de Subsecretario de Gobierno y del Secretario General y de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 0532/07: Desestima-Adjudica en la Licitación Pública N° 18/07, tramitada para la contratación de (7) camiones cisterna con destino al riego de calles, solicitados por la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración, a las firmas; Perroni Horacio Vicente, la unidad Mercedes Benz 1518 Dominio TGN 477; en la suma de \$ 110.000,00; Maldonado Marcos Ruben, la unidad Mercedes Benz 1114-Dominio RLK 021, en la suma de \$ 107.500,00; Daguerre Francisco German, las unidades VW 17210-Dominio EMU 749-Año 2004-Mercedes Benz, año

1998 Dominio CCA 334, Mercedes Benz Dominio DAY 125-Año 1999, en la suma de \$ 300.000,00; Servicios SRL, la unidad Mercedes Benz Dominio RDO Año 1989, en la suma de \$ 112.500,00; Seriobras SRL, la unidad Mercedes Benz Dominio WXF 645, modelo 1996, en la suma de \$ 115.000,00.

RESOLUCIÓN N° 0534/07: Desestima-Adjudica en la Licitación Pública N° 19/07, tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado, con destino al Personal de distintas dependencias municipales, a las firmas: Rerda S.A en la suma de \$ 2.314,00; Siliquini S.R.L., en la suma de \$ 5.726,95; Distribuidora Neuquén S.A., en la suma de \$ 41.719,00; Performance S.A., en la suma de \$ 38.287,00 Comercial Argentina S.R.L., en la suma de \$ 139.990,54; Joshue S.R.L.; Neuquén Textil S.R.L., en la suma de \$ 42.387,00 y Carnero Eduardo A. Lucero Mario A. S.H., en la suma de \$ 7.352,20

PAISAJE URBANO

-Nombre de Calle-

RESOLUCIÓN N° 0514/07: Declárese Peatonal la calle que une las calles Valdivia y Salta, cedida por mensura en expediente 3796-7596/07. Autoriza la parquización y ejecución de senda peatonal en dicho espacio y en el remanente de fracción C, frente a la parcela 1207, lote S de la Manzana B, sujeto a aprobación Municipal. Autoriza la construcción en el área correspondiente a ochava, en la parcela 1207, en razón que la calle toma carácter peatonal.

PRESUPUESTO

-Convalidación de gastos-

RESOLUCIÓN N° 0510/07: Pague por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 4.525,86 a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en concepto de pago de la primera cuota de la moratoria de los beneficiarios del Plan de Inclusión Previsional de acuerdo a la nómina de beneficiarios detallada a fs. 2-3 del Expte. N° OE-12471-M-07 y según lo establecido en el Decreto N° 395/07.

RESOLUCIÓN N° 0513/07: Autorízase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la

Factura N° 0001-000002837 por un importe de \$ 12.000,00 a nombre de Mercado Concentrador del Neuquén SAPEM.

RESOLUCIÓN N° 0515/07: Autorízase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura N° 0001-00000036 por un importe total de \$ 1.000,00 a nombre del Dr. Ramiro Quiroga Berrondo.

RESOLUCIÓN N° 0516/07: Autorízase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura N° 0001-00000057 por un importe de \$ 1.000,00 a nombre del Dr. Claudio Gabriel Cordero.

RESOLUCIÓN N° 0523/07: Autorízase a debitar de la Cuenta Corriente N° 37620230/53 de la Municipalidad de Neuquén, del Banco Nación sucursal Neuquén-Egresos, la suma de \$ 86.250,00 en concepto de pago a 575 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo que se encuentran detallados a fojas 02/10 del Expte N° OE 13257-M-07, según Acta Acuerdo firmada con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 582/00.

RESOLUCIÓN N° 0526/07: Autorízase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura N° 0001-00000268 por un importe de \$ 16.900,00 a nombre la empresa La Quinta de Carlos Marcelo Bertogna.

RESOLUCIÓN N° 0530/07: Autorízase a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura N° 0001-00000105 de \$ 4.000,00 nombre de Estudio Tapia Vergara de Gabriel Tapia Vergara.

RESOLUCIÓN N° 0533/07: Pague por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 190,995,00 a la empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Tickets Plus Escolar de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de Octubre /07, detallada a fs. 04/128 del Expte. N° OE 13118-M-07 y según lo establecido en el Decreto N° 427/06.

SECCIÓN III**ORDENANZAS COMPLETAS****COMERCIO****-Habilitaciones-****ORDENANZA N° 1 0 8 8 5****VISTO:**

El Expediente N° CD-113-B-2007 y la necesidad de fijar pautas de uso de cajeros automáticos en las salas de juego; y

CONSIDERANDO:

Que en las salas de juegos existen cajeros automáticos de acceso directo al público.-

Que existe la necesidad de regular los modos en que se desarrollan las actividades lúdicas en establecimientos o locales destinados a salas de juego.-

Que las actividades lúdicas vinculadas a los juegos de azar ofrecen a la sociedad espacios de esparcimiento, recreación y posibilidad de acceso a recursos económicos como producto de la suerte o el azar.-

Que existe un límite a estas actividades cuando la persona se relaciona con el juego de manera compulsiva.-

Que la bancarización del pago de los salarios a los empleados públicos y privados, hace que muchas de las personas que asisten a estos lugares de esparcimiento cuenten con una tarjeta magnética para acceder al cajero electrónico para extraer su dinero para gastarlo en apuestas, esto conlleva a un riesgo para el equilibrio de la economía personal o familiar, el cual se torna cierto y concreto si el apostado sufre de ludopatía.-

Que la Ley N° 24.240 y el Artículo 42º) de la Constitución Nacional establecen la protección de la salud y el cuidado de los intereses económicos de los consumidores.-

Que el planeamiento urbano, la regulación de la realización de determinadas actividades comerciales en una zona determinada, es competencia municipal.-

Que es de aplicación a la presente problemática, lo establecido por el Artículo 142º) de la Ordenanza N° 8033, ya que sería una

actividad no admitida en los casinos y salas de juego de azar de nuestra ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2007 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2007, el día 20 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): PROHÍBASE en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén, la instalación, habilitación y funcionamiento de cajeros automáticos, a una distancia menor o igual a 200 (doscientos) metros de los establecimientos o locales donde se desarrolle cualquier juego de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares.-

ARTÍCULO 2º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección Municipal de Comercio de la Municipalidad de Neuquén o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º): En el supuesto de incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, se impondrán las sanciones establecidas en el Código de Faltas vigente.-

ARTÍCULO 4º): La presente ordenanza entrará en vigencia dentro de los 90 (noventa) días corridos de promulgada. En el transcurso de ese plazo, el responsable del cajero automático, deberá reubicarlo conforme a lo ordenado en la presente norma.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-113-B-2007).-

ES COPIA:

**omm.
BUFFOLO**

FDO:

FERRARI

La Ordenanza Municipal N° 10885 ha sido Promulgada Tácitamente –Art. 76°)
Carta Orgánica Municipal

RENTAS

-Utilidad Pública Sujeta a Pago-

ORDENANZA N° 10888

VISTO:

El Expediente N° OE-9189-V-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la obra se realizará a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversores surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema contribución por mejoras.-

Que para ello se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula este tema, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la

Sesión Ordinaria N° 19, el día 20 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la ejecución de la Obra: “Red Cloacal en un Sector del Barrio Confluencia”, comprendido por las calles: TANDIL entre Chocón y Sierra Grande; TEJADA GOMEZ entre Chocón y Belisle; MOQUEHUE entre Chocón y Belisle; CHOCON entre Tronador y Paimún; POMONA entre Tejada Gómez y L. Argentino; SIERRA GRANDE entre Tandil y L. Argentino; LAMARQUE entre Tejada Gómez y L. Argentino; BELISLE entre Moquehue y L. Argentino; bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2007 de acuerdo a la reestructuración presupuestaria de gastos y recursos.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al Proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE-9189-V-2006).-

ES COPIA:
omm.

**FDO: BUFFOLO
FERRARI**

ANEXO I "RED CLOACAL EN UN SECTOR DEL BARRIO CONFLUENCIA"

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 19 a 23 del expediente de marras. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO OFICIAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES. PLAZO DE EJECUCIÓN. Y PROYECTO DE LA OBRA:

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 14 a 15 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5°) de la presente ordenanza.-

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema de obras previsto para el año 2007, sujeto a la reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4°) de la presente ordenanza.-

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

\$299.368,43 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES), sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15°) de la Ordenanza N° 8933.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Será trasladado a los vecinos del total de obra con distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, el importe de \$156,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis con Cincuenta) por metro lineal de frente.-

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada

en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se consideran incluidos todo tipo de gastos, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente.-

VECINOS CpN DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo, en caso de aprobar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue/en carácter transitorio, por períodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los caeos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-

DECRETO N° 1130
NEUQUÉN, 18 OCT 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 10888 sancionada por el Concejo Deliberante el día 27 de septiembre de 2007 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10888, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de septiembre de 2007, por la cual se autoriza a aprobar la ejecución de la obra: "Red Cloacal en un Sector del barrio Confluencia", bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, según las condiciones del Anexo I de la misma; declarando dicha obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionada al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14°) de la Ordenanza mencionada precedentemente; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE N° 9189-V-06.-)

EB

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
GAMARRA.-

RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS
-Juicio Político-

ORDENANZA N° 1 0 8 8 7

VISTO:

El Expediente N° CD-087-B-2007 y la Ordenanza N° 9746 que regula el procedimiento del Juicio político; y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II, del Título X, de la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos 161º) al 166º) regula la aplicación del instituto del Juicio Político estableciendo explícitamente que el Concejo Deliberante dictará una Ordenanza especial de procedimiento para esta clase de juicio.-

Que la Institución de este procedimiento debe estar asegurada para cualquier ciudadano que lo considere necesario.-

Que la Carta orgánica Municipal prevé varias Instituciones de control en la órbita municipal, tales como la Sindicatura Municipal, el Defensor del Pueblo; el Consejo Asesor Económico Social y de Planeamiento; los derechos de Iniciativa Popular; de Revocatoria; de Referéndum y la Audiencia Pública.-

Que los Órganos que conforman el Ejecutivo Municipal – Intendente - y el Legislativo Municipal – Concejo Deliberante – tienen de por sí un control político recíproco.-

Que teniendo en cuenta la gravedad institucional que implica el instituto del Juicio Político, éste debe ser implementado con carácter de excepcional, ante la pasividad o de no competencia de las Instituciones de control municipal.-

Que la experiencia vivida en la aplicación efectiva de este procedimiento ha demostrado que es necesario producir algunas reformas a su reglamentación.-

Que las modificaciones a efectuar están dirigidas a garantizar el derecho a defensa del Imputado; pero principalmente están orientadas a respetar las Instituciones de la Democracia y por sobre todo a la voluntad popular expresada mediante el sufragio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 017/2007 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2007, el día 20 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º): Objeto. La presente ordenanza reglamenta el procedimiento aplicable en el caso de pedido de juicio político contra los funcionarios mencionados en el Artículo 161º) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º): Trámite. El pedido de Juicio Político deberá ingresar por la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante. La Presidencia del Cuerpo adoptará el mismo procedimiento de los expedientes o iniciativas presentados ante el mismo; tomando estado parlamentario en la primera sesión ordinaria siguiente, propondrá la remisión a la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos.

La Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, tendrá un plazo de 20 (veinte) días para estudiar el pedido; en este lapso la Comisión podrá solicitar los informes necesarios para su consideración. Vencido este plazo deberá emitir despacho resolviendo sobre la procedencia formal del Juicio Político. El despacho será tratado en Sesión Especial, la que será convocada por la Presidencia del Cuerpo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de la fecha de emisión.

Para la aprobación de la procedencia del juicio político, que pondrá en marcha el procedimiento regulado en la presente ordenanza, será necesario contar con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo Deliberante. De no aprobarse su procedencia, el expediente se archivará.

Si durante la sustanciación de un Juicio Político ingresa otro de diferente naturaleza, el Cuerpo dispondrá en sesión ordinaria su pase a la Comisión de Legislación General para su reserva, hasta que recaiga una resolución definitiva en el proceso en marcha. En esa oportunidad, el pedido reservado, deberá cumplir con el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 3º): Convocatoria. Aprobada la procedencia del Juicio Político, la Presidencia del Concejo Deliberante, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, deberá convocar a reunión a los Miembros de la Sala Acusadora para que tomen la debida intervención.-

ARTICULO 4º): Notificaciones. Las notificaciones para reunirse o sesionar a los miembros de las Salas deben realizarse en todos los casos, con una anticipación no menor a 2 (dos) días corridos.-

ARTICULO 5º): Sala Acusadora y Sala Juzgadora. En la primera sesión ordinaria de cada año, mediante sorteo, el Concejo Deliberante se divide en 2 (dos) mitades. La primera mitad se denomina Sala Primera o Acusadora y la segunda mitad Sala Segunda o Juzgadora. Si el número de miembros del Concejo es impar, el concejal restante integra la Sala Juzgadora. A los efectos de mantener la misma proporcionalidad existente en el Concejo, el sorteo se hace dentro de cada bloque. En el caso de existir bloques unipersonales y/o bloques pluripersonales de número impar, aquellos y los concejales que no sean sorteados de éstos, participan de un nuevo único sorteo que determina quiénes integran una Sala y quiénes la otra. El eventual sobrante integra la Sala Segunda o Juzgadora. En la primera reunión que realicen, cada una de las Salas elige un presidente y un secretario entre los concejales que las integran.-

ARTÍCULO 6º): Testimonio de las sesiones. Las sesiones plenarias que realicen ambas Salas son públicas, se concretan en la Sala de Sesiones y se documentan de la misma forma que las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante. En todos los casos serán presididas por el Presidente designado de la Sala y será asistido por el Secretario designado y el Secretario o Prosecretario Legislativo del Cuerpo. De las sesiones que no sean plenarias y las que realicen las comisiones que creen las Salas, se debe levantar un acta en la que se sintetice lo ocurrido en las mismas.-

ARTÍCULO 7º): Lugar de las deliberaciones. Las deliberaciones plenarias que cualquiera de las Salas realice, tienen lugar en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante. El acusado y sus letrados podrán optar por estar presentes o no en estas sesiones y ocupan el lugar que a tal efecto haya resuelto asignarle la Presidencia de la Sala respectiva. En caso de estar presentes los acusados y/o sus letrados, éstos no podrán participar de la sesión, salvo como observadores, excepto cuando se disponga taxativamente en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): Presentación de escritos. Todo escrito que el denunciado o acusado quiera presentar ante cualquiera de las Salas, debe entregarse directamente en la Sala respectiva en la oficina del Presidente o Secretario de la misma o de la Comisión respectiva.-

ARTÍCULO 9º): Fin del período ordinario. Si durante el transcurso del proceso, finalizare el período ordinario de sesiones, las Salas continuarán sesionando hasta el fallo definitivo, cumpliendo con los plazos aquí establecidos en forma normal y continua.-

ARTÍCULO 10º): Mayorías y quórum. Salvo la acusación y el fallo definitivo, que se deben dictar con las mayorías consignadas en el Artículo 164º) de la Carta Orgánica y el supuesto del Artículo 2º) de la presente Ordenanza, las demás resoluciones requieren de la mayoría absoluta de los miembros de cada sala. Se forma quórum con el primer entero que supere la mitad del total de los miembros de la Sala respectiva.-

ARTÍCULO 11º): Tipo de reuniones y quórum. Las resoluciones de los Artículos 15º), 21º) y 34º), se deben tomar en sesiones plenarias, a celebrarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante. Las restantes, en reuniones podrán realizarse en otras dependencias del Concejo Deliberante. En todos los casos, las sesiones y/o reuniones son públicas.

ARTÍCULO 12º): Carácter de los plazos. Efectos Los plazos consignados en la presente ordenanza, deben entenderse en días hábiles administrativos y son perentorios; excepto los indicados expresamente en esta Ordenanza. En el caso que alguno de los plazos establecidos deban ser ampliados, por razones fundadas, la ampliación será resuelta por la mayoría absoluta de los Miembros de la Comisión o Sala respectiva.-

ARTÍCULO 13º): Actuaciones. Expediente. Formalidades. Las actuaciones se labran cronológicamente agregando todas las diligencias ordenadas y producidas al expediente que dio origen al pedido de Juicio Político. De cada reunión de la Sala respectiva se labra un acta suscripta por el Secretario y se incorpora al expediente. El Secretario es personalmente responsable de las actuaciones y documentación que se reúna, debiendo foliar y sellar cada foja.-

TÍTULO SEGUNDO DE LA ACUSACIÓN

CAPÍTULO I De la denuncia

ARTÍCULO 14º): Denunciante. El procedimiento de juicio político se inicia por denuncia de cualquier concejal, funcionario municipal o vecino de la ciudad de Neuquén, civilmente capaz. También puede formular denuncia cualquier persona civilmente capaz que no esté domiciliada en la ciudad de Neuquén, siempre que demuestre haber sido personalmente afectada por cualquier acto de alguno de los funcionarios sujetos a juicio político, en el ejercicio de sus funciones. La denuncia se puede realizar personalmente o mediante mandatario con poder especial y se debe presentar en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15º): Requisitos de la denuncia. La denuncia debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre, apellido, domicilio real y especial, edad y número de documento de identidad del denunciante.

- b) Nombre del funcionario denunciado, cargo que ejerce y descripción de las circunstancias que originan el pedido de juicio político.
- c) Pruebas en que se sustente la denuncia o lugar en que las mismas se encuentren, así como identificación de Testigos ofrecidos.

CAPÍTULO II

De la consideración de la denuncia

ARTÍCULO 16°): Admisibilidad. En sesión plenaria a realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar desde la notificación del pedido de Juicio Político, la Sala Acusadora analiza si la denuncia encuadra en alguna de las causales establecidas en el Artículo 161°) de la Carta Orgánica, la legitimación del denunciante y denunciado y la seriedad de las razones invocadas. La falta de legitimación activa del denunciante no impide la intervención de la sala si la gravedad de la denuncia así lo justifica. Sin embargo, antes de pronunciarse al respecto puede disponer, mediante citación al denunciante o a su apoderado, se salve alguna omisión o se suministre alguna aclaración referida a la legitimación del caso; de la misma manera la Sala podrá convocar a reuniones de sus Miembros a concretarse en Sala de Comisiones a los efectos de debatir el tema, pudiendo citar a producir informes al acusado o sus letrados. Como resultado de su trabajo en esta instancia la Sala deberá producir un despacho o más de uno, para fundamentar si se declara o no la admisibilidad del pedido de juicio político. En Sesión Plenaria la Sala Acusadora deberá debatir, fundamentar y decidir mediante Resolución escrita si el pedido de Juicio Político es admisible o no. Si se declarara la admisibilidad del Juicio Político en esta misma sesión la Sala Acusadora deberá elegir de su seno una Comisión Investigadora integrada por 5 (cinco) representantes de los distintos bloques que integran la misma. En caso de no aprobarse la admisibilidad en sesión plenaria de la Sala Acusadora, el expediente será enviado a archivo, notificado el acusado y cerrándose las actuaciones sin más trámites.

ARTÍCULO 17°): Traslado al denunciado. Declarada admisible la denuncia, la Sala Acusadora corre traslado de la misma al denunciado, en su domicilio legal, por 10 (diez) días para que haga su descargo por escrito y ofrezca la prueba que la respalde ante la Comisión Investigadora. En el acto de la notificación le debe hacer saber que se encuentra a su disposición todo lo actuado hasta el momento, para su examen en la sede de la Comisión, como asimismo se le debe notificar quienes son las autoridades e Integrantes de la Comisión Investigadora.

CAPÍTULO III

De la investigación preliminar

ARTÍCULO 18°): Función de la Comisión Investigadora. Es función de la Comisión Investigadora indagar acerca de la verdad de los hechos en que se funda la denuncia, teniendo para ello las más amplias facultades. En su primera reunión esta Comisión deberá designar de entre sus Miembros un Presidente y un Secretario. La Comisión Investigadora podrá citar a declarar al acusado o sus apoderados legales, como así también al o los denunciantes; debiendo también recibirles obligatoriamente cualquier descargo o declaración

que ofrezcan en forma verbal o por escrito, personalmente o a través de escritos.

ARTÍCULO 19º): Plazo. La Comisión Investigadora debe realizar su tarea en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

ARTICULO 20º): Visto de las pruebas. La Comisión Investigadora debe poner a disposición de las partes las pruebas, escritos y testimonios ofrecidos.

ARTÍCULO 21º): Silencio del denunciado. La falta de presentación del descargo por parte del denunciado, implica, en principio, la aceptación de los cargos formulados y autoriza a la Sala Primera a obviar la investigación preliminar. Sin perjuicio de ello, puede disponer la incorporación de toda documentación o información que considere fundamental para la resolución del caso.

ARTICULO 22): Resolución de la Comisión Investigadora: Concluida la investigación esta Comisión se reunirá en pleno, en Sala de Comisiones, debiendo emitir dictamen mediante Despacho formal por escrito su opinión sobre el pedido de Juicio Político. Se podrá emitir Despacho por unanimidad o de ser necesario podrá emitirse Despacho por mayoría y por minoría. Los despachos respectivos serán elevados al Presidente de la Sala Acusadora el que en un plazo máximo de 2 (dos) días corridos de producido, deberá notificar del contenido del mismo a la totalidad de los Concejales integrantes de la Sala Acusadora, convocando en el mismo acto a Sesión Plenaria de la Sala, la que deberá concretarse en un plazo máximo de 2 (dos) días a contar de la fecha de la notificación.

CAPÍTULO IV De la acusación

ARTÍCULO 23º): Pronunciamiento de la Sala Acusadora. Reunidos los elementos probatorios y con el o los Despachos de la Comisión Investigadora, o producido el caso previsto en el Artículo 21º), se produce la Sesión Plenaria de la Sala Acusadora. En esta sesión plenaria, los Integrantes de la Sala deben decidir si acusan o no al imputado del pedido de juicio político. De encontrar mérito para ello, la Sala así lo resuelve, mediante Resolución formal tomando como base el o los Despachos de la Comisión Investigadora; notifica al denunciado y al organismo a que pertenece, y eleva el expediente a la Sala Juzgadora. Designa, asimismo, una comisión de 3 (tres) miembros para que sostenga la acusación ante la Sala Juzgadora. La elevación de la acusación a la Sala Segunda debe producirse dentro de los dos días posteriores a la notificación al denunciado. Para tomar una resolución se deberá contar con el voto de la mayoría especial de 2/3 (dos tercios) de los Miembros de la Sala. De no encontrarse mérito para declarar la acusación, o no contar con la aprobación de la mayoría prevista, se notificará al imputado y se archivarán las actuaciones sin más trámites.

ARTÍCULO 24º): Suspensión. Plazo. Efectos. La resolución acusando al imputado prevista en el artículo anterior, implica la suspensión de pleno derecho del acusado en su cargo. La suspensión es sin goce de haberes y la

misma cesa y se pagan los haberes retenidos, si se declarara inocente al acusado o si el fallo de la Sala Juzgadora no se pronuncia dentro de los 90 (noventa) días de haberse producido la suspensión.

TÍTULO TERCERO DEL JUICIO

CAPÍTULO I

Del traslado de la acusación y su contestación

ARTÍCULO 25º): Recepción de la acusación. Recibida la acusación, el Presidente de la Sala Juzgadora cita a los integrantes de la misma a una reunión que debe celebrarse dentro de los Cinco días de recibida la acusación.

ARTÍCULO 26º): Traslado de la acusación. Reunida la Sala Juzgadora en la oportunidad consignada en el artículo anterior, da traslado de la acusación al imputado por el lapso de 10 (diez) días para que tome conocimiento y produzca las pruebas por escrito que considere convenientes. En esta instancia pone el expediente a disposición del acusado en el lugar del Concejo Deliberante que la Sala Juzgadora fije al respecto.

ARTÍCULO 27º): Contestación. El acusado puede contestar la acusación por sí solo o por apoderado. En este caso, el apoderado debe ser un abogado matriculado. Con la contestación debe ofrecer por escrito toda la prueba que considere pertinente.

ARTÍCULO 28º): Vista a la Sala acusadora. De la contestación se corre vista por 2 (dos) días a la Sala Acusadora, la que puede requerir la producción de prueba suplementaria.

ARTÍCULO 29º): Silencio del acusado. La falta de contestación en término por parte del acusado, implica aceptación de los cargos formulados. Sin embargo, la Sala Juzgadora puede disponer, de considerarlo necesario, la producción de oficio de alguna prueba.

ARTÍCULO 30º): Comisión instructora. De existir ofrecimiento de prueba tanto por parte del acusado como de la comisión del Artículo 21º), la Sala Segunda designa una comisión denominada "Instructora" en la que están representados los distintos bloques para la recepción y análisis de la misma.

CAPÍTULO II

De la prueba y los alegatos

ARTÍCULO 31º): Producción de la prueba. Plazo. La Comisión Instructora tomará los recaudos para que toda la prueba ofrecida se produzca dentro de los 20 (veinte) días de producida la contestación. En este lapso la Comisión podrá citar a declarar al imputado y deberá recibirlo personalmente si éste

solicitará la comparencia ante la Comisión, de la misma manera se actuará con la parte denunciante.

ARTÍCULO 32º): Visto de las pruebas: La Comisión Instructora debe poner a disposición de las partes las pruebas, escritos y testimonios ofrecidos.

ARTÍCULO 33º): Denegación de prueba. La Comisión Instructora está facultada, por mayoría absoluta, para rechazar la prueba que considere irrazonable o meramente dilatoria. De esta resolución se puede apelar ante el pleno de la Sala Segunda, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificada.

ARTÍCULO 34º): Disposiciones de aplicación supletoria. Para todo lo no previsto en esta ordenanza, es de aplicación supletoria el Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 35º): De los alegatos. Cerrado el período de prueba o producida la situación del Artículo 27º), se fija audiencia para los alegatos de partes ante la Sala Juzgadora en pleno, la que debe realizarse dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes de finalizado el trabajo de la Comisión Instructora. La notificación de la misma debe realizarse con una anticipación no menor a 2 (dos) días. En esta audiencia los Integrantes de la Comisión Instructora fundamentarán su posición y de la misma manera los apoderados legales del acusado alegarán sus fundamentos de prueba.

ARTÍCULO 36º): Audiencias públicas. Toda la prueba testimonial y los alegatos se producen en audiencias públicas.

CAPÍTULO III

De la sentencia

ARTÍCULO 37º): Del fallo. Con un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos contados a partir de la audiencia de alegatos; la Sala Juzgadora se reunirá en sesión pública para pronunciar sentencia. En esta sesión se deberá leer por Secretaría los Informes finales de la audiencia de alegatos, se pondrán los mismos a consideración de sus Miembros y posteriormente el Presidente de la Sala se dirige a cada uno de los integrantes presentes en forma individual y les formula la pregunta de si el acusado o acusada es culpable del cargo que se le ha imputado. La única respuesta posible es "sí" o "no". Si los cargos son varios, la pregunta y respuesta debe ser por cada uno de los mismos.

ARTÍCULO 38º): Mayoría. Para que el acusado sea considerado culpable, debe mediar la decisión de los dos tercios de miembros de la Sala Juzgadora.

ARTÍCULO 39º): Absolución. Si ninguno de los cargos reúne la mayoría dispuesta en el artículo anterior, el acusado es absuelto y redactada la sentencia mediante formal Resolución de la Sala, se da por terminado el juicio, se dispone reponer al acusado en su cargo, abonar los sueldos retenidos durante la sustanciación del mismo, se notifica al acusado y se remiten las actuaciones al archivo.

ARTÍCULO 40º): Fallo condenatorio. Si resulta mayoría de votos sobre todos o alguno de los cargos formulados, el acusado es declarado culpable mediante resolución formal de la Sala, disponiéndose su destitución del cargo municipal que ocupa e inhabilitación para ocupar cargos municipales.

ARTÍCULO 41º): Término de la inhabilitación. En la misma sesión el Presidente de la Sala pregunta a cada uno de los miembros si la inhabilitación debe ser permanente. Si no se reúne mayoría de dos tercios, se entiende que es por plazo determinado. En este caso preguntará a cada uno de los miembros cuál debe ser el plazo.

ARTÍCULO 42º): Traslado a la Justicia Ordinaria: De surgir la posible comisión de un delito, se gira copia del fallo a la Justicia Ordinaria.

ARTICULO 43º): Absolución del acusado: Si el acusado en cualquier instancia es declarado inocente o no es declarada la admisibilidad o procedencia del Juicio Político, las actuaciones serán remitidas al archivo, dejando expresa constancia que las mismas no producen ningún tipo de efecto presente o futuro sobre la persona, el honor, buen nombre y accionar en las funciones políticas del acusado.

ARTICULO 44º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9746.

ARTICULO 45º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-087-B-2007).-

ES COPIA:
gma.-

**FDO: BUFFOLO
FERRARI.-**

***La Ordenanza N° 10887 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76 °)
Carta Orgánica Municipal-***

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Retribuciones-

DECRETO N° 1 1 6 8
NEUQUÉN, 24 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 13129-M-07 originado en la Nota s/n. de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, con la intervención del señor Secretario General y de Gobierno, solicita la confección de la norma legal que permita el cumplimiento del acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén-SI.TRA.MU.NE.- mediante la cual se estableció una nueva escala salarial para el personal municipal;

Que obra en las actuaciones, en fotocopia, el Acta Acuerdo mencionada, suscripta en fecha 11 de octubre de 2007, por la que se establece en el Punto 1°) una Asignación Especial Extraordinaria de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.-), a cobrar por parte del personal municipal, excepto Secretarios y Subsecretarios, en dos (2) cuotas, la primera de Pesos Cien (\$ 100.-), el 31 de octubre de 2007, y la segunda de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-), el 15 de noviembre de 2007;

Que en el Punto 2°) se acuerda un aumento salarial para el personal municipal del diez por ciento (10%) para la Categorías 9 a AP6, inclusive, sobre el salario básico del mes de octubre de 2007, que comenzará a regir a partir del mes de diciembre de 2007;

Que en el Punto 3°) se establece, a partir del mes de diciembre de 2007, un incremento del veinte por ciento (20%) sobre el monto de las Asignaciones Familiares que tienen carácter mensual e igual porcentaje sobre las Asignaciones de Ayuda Escolar Anual que se abonarán a partir del próximo año antes del inicio del ciclo lectivo oficial;

Que, asimismo, las partes ratifican la mutua voluntad de mantener la Mesa de Diálogo Permanente entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén -SI.TRA.MU.NE.-, como ámbito donde deben decidirse las inquietudes y propuestas que hacen a la relación del personal y las autoridades municipales;

Que en forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a

dar comienzo a la ejecución efectiva del incremento salarial a partir del mes de diciembre de 2007, en forma provisoria hasta su aprobación por parte del Concejo Deliberante;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ASIGNAR al personal dependiente de la Administración Pública Municipal, un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo y bonificable, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** para las Categorías del Escalafón Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo II- 9 a APS, ambas inclusive, a partir del mes de diciembre de 2007.-

Artículo 2°) ESTABLECER que el incremento salarial dispuesto en el Artículo 1°), se calculará sobre los sueldos básicos correspondientes al mes de octubre de 2007.-

Artículo 3°) ESTABLECER un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el monto de las Asignaciones Familiares de carácter mensual, a partir del mes de diciembre de 2007.-

Artículo 4°) ESTABLECER un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el monto de las Asignaciones de Ayuda Preescolar, Primaria Secundaria y por Hijo Discapacitado Anuales que se abonarán a partir del año 2008, antes del inicio de cada ciclo lectivo oficial.-

Artículo 5°) ESTABLECER una asignación especial extraordinaria de carácter excepcional y no remunerativa a percibir por el personal municipal de planta permanente, política y contratados, con excepción del Secretariado y Subsecretariado de Gabinete, de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), a abonar en dos (2) cuotas, a saber:

-PESOS CIEN (\$ 100.-), el día 31 de octubre de 2007,

-PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-), el día 15 de noviembre de 2007.-

Artículo 6°) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Hacienda, a efectuar la correspondiente reestructuración del Presupuesto prorrogado del Ejercicio vigente.-

Artículo 7°) El presente Decreto no tendrá efectos definitivos y permanentes sino hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante del incremento en él asignado. En forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a su ejecución efectiva en el mes de diciembre de 2007, en forma provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente.-

Artículo 8°) INVITAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a la Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social a adherir al presente Decreto.-

Artículo 9°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 10°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI**

ARTAZA.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

DECRETO N° 1087
NEUQUÉN, 11 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 1 2778-M-07 y el Convenio suscripto con fecha 08 de octubre de 2007, entre la **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; y**

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén, por Decreto N° 0669/07, convocó a elecciones municipales a fin de renovar los mandatos de intendente y concejales de la ciudad, fijando el día 28 de octubre de 2007 como fecha para dichas elecciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 85°) de la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén ;

Que la Junta Electoral, a través del Poder Judicial, ha estimado el presupuesto para atender el acto eleccionario convocado en la suma de \$ 9.908,00;

Que ante lo expuesto, por el Convenio precitado, la Municipalidad aprueba el presupuesto financiero para atender las elecciones de conformidad al detalle de gastos elevados por la Junta Electoral Provincial a través del Poder Judicial;

Que la Junta Electoral, a través del Poder Judicial, asignará los fondos a la atención de los gastos que demande el proceso electoral convocado, incluyendo el pago de viáticos al ciudadano a las autoridades de mesa, garantizando así el estricto cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley N° 165, efectuando todas las contrataciones necesarias a fin de garantizar la transparencia y seguridad del proceso eleccionario;

Que además, la Municipalidad transferirá a la Junta Electoral los fondos previstos, en pago único hasta el día 10 de octubre de 2007;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 538/07, la cual manifiesta que analizado el mismo, no tiene objeciones de tipo formal que formular en la materia de competencia de esa Asesoría;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el 08 de octubre de 2007, entre **LA JUNTA ELECTORAL** y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** por el que la Municipalidad aprueba la suma de **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 9.908.-)** en concepto del presupuesto financiero para atender las elecciones, de conformidad al detalle de gastos elevados por la Junta Electoral Provincial a través del Poder Judicial de Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto. –

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y original del Convenio a la Junta Electoral Provincial. –

Artículo 3°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente. –

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EAA.

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

**CONVENIO ENTRE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
ELECCIONES DECRETO 669/07**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 08 días del mes Octubre de 2007, se reúnen el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia Dr. Eduardo José Badano, en representación de la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 52 de la ciudad de Neuquén en adelante **LA JUNTA ELECTORAL** y el señor Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén Sr. Horacio Rodolfo Quiroga, en representación de la Municipalidad, de Neuquén en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan suscribir el presente convenio y;

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de la ciudad de Neuquén mediante Decreto N° 0669/07 , convocó a elecciones municipales a fin de renovar los mandatos de intendente y concejales de esa ciudad, fijando el día 28 de Octubre de 2007 como fecha para dichas elecciones;

Que es función propia del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Neuquén garantizar la convocatoria a elecciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén el que establece "Artículo 85° Son atribuciones y deberes del intendente municipal:

16) Convocar a elecciones municipales";

Que el artículo 169 de la Carta Orgánica citada establece la aplicación supletoria del Código Electoral Provincia vigente al disponer "La reglamentación de estas normas se hará mediante ordenanza que se ajustará a las disposiciones de la Constitución Provincial," aplicándose supletoriamente la legislación vigente en la materia...";

Que por su parte el Código Electoral Provincial - Ley 165 - en su artículo 65 dispone que " El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para remitir con la debida antelación a la Junta Electoral las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que deben ser distribuidos a los presidentes de comicios", en consecuencia le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, autoridad convocante, proveer los recursos presupuestarios y financieros para atender los gastos que demande el llamado a elecciones;

Que **LA JUNTA ELECTORAL** a través del Poder Judicial ha estimado el presupuesto para atender el acto eleccionario convocado en la suma de pesos nueve mil novecientos ocho (\$ 9.908,00) ;

Que- corresponde a las más altas autoridades municipales garantizar la plena vigencia de los principios representativo y republicano de gobierno consagrados por la Constitución Nacional garantizando el normal desarrollo del proceso eleccionario;

Por ello LAS PARTES ACUERDAN;

PRIMERO: **FIJAR** el Presupuesto Financiero- Convocatoria Elecciones Decreto N° 669 /07 en la suma de pesos nueve mil novecientos ocho (\$ 9.908,00). **LA MUNICIPALIDAD** aprueba el presupuesto financiero para atender las elecciones de conformidad al detalle de gastos elevado por **LA JUNTA ELECTORAL** Provincial a través del Poder Judicial.

SEGUNDO: **LA JUNTA ELECTORAL** a través del Poder Judicial aplicará los fondos asignados a la atención de los gastos que demanden el proceso electoral convocado - incluyendo el pago de viáticos al ciudadano a las autoridades de mesa - garantizando así el estricto cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley N° 165, efectuando todas las contrataciones necesarias a fin de garantizar la transparencia y seguridad del proceso eleccionario.

TERCERO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a transferir a **LA JUNTA ELECTORAL** los fondos previstos en el artículo primero en concepto de aporte no reintegrable en pago único por la suma de pesos nueve mil novecientos ocho (\$ 9.908,00) hasta el día 10 de Octubre de 2007. La transferencia se efectuará mediante Depósito en la Cuenta Corriente N° 122-7 " Multas e Ingresos Varios" que el Poder Judicial posee en el Banco Provincial dei Neuquén - Sucursal Rivadavia. Previa verificación de la acreditación de los fondos **LA JUNTA ELECTORAL** a través del Poder Judicial procederá a extender a **LA MUNICIPALIDAD** el recibo oficial correspondiente.

En señal de conformidad LAS PARTES firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los días del mes de Octubre de dos mil siete.

DECRETO N° 1112
NEUQUÉN, 11 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 1655-M-07 y agregado OE N° 11678-C -07, y el Convenio suscripto en fecha 27 de setiembre de 2007, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0082/07 se conformó un Registro de Adhesión a efectos de la suscripción de un Acuerdo Transaccional y/o de pago entre la Municipalidad de la ciudad Neuquén y cada uno de los agentes municipales con acreencias relacionadas con las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011, aún no prescriptas;

Que además, se aprobó el tenor de los convenios a suscribir, se autorizó a los titulares de las Secretarías General y de Gobierno, y de Economía y Hacienda a suscribir los mismos en forma conjunta, estableciéndose, asimismo, la forma de pago;

Que a través del Convenio mencionado en el Visto, se establece que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- otorga al Municipio un financiamiento por un monto total de \$ 519.012,15, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10841, para afrontar la deuda absorbida por éste en los Convenios suscriptos con los trabajadores municipales con y sin reclamo administrativo en función del Decreto N° 0082/07, relacionada con los préstamos obtenidos por los trabajadores mencionados en dicha Institución, estableciendo las condiciones de financiación;

Que, además, dicho Instituto otorga al Municipio un financiamiento por un monto total de \$ 634.691,95, conforme lo dispuesto en el Artículo 2°) de la ordenanza N° 10841, para cubrir los aportes y contribuciones previsionales que surgen de los Convenios suscriptos por los trabajadores municipales, en el marco del Decreto N° 0082/07; estableciendo las condiciones de financiación;

Que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Convenio se producirá de pleno derecho, dando lugar al INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- a la aplicación de intereses punitivos, de acuerdo al Artículo 25°) de la Ordenanza N° 10524;

Que corresponde el dictado de la norma legal que apruebe el Convenio suscripto oportunamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto en fecha 27 de septiembre de 2007, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- por el cual éste otorga al Municipio un financiamiento de **PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 519.012,15)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10841, para afrontar la deuda absorbida por aquél en los Convenios suscriptos con los trabajadores municipales con y sin reclamo administrativo en función del Decreto N° 0082/07, relacionada con los préstamos obtenidos por los trabajadores mencionados en dicha Institución, y de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 634.691,95)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2°) de la Ordenanza mencionada, para cubrir los aportes y contribuciones provisionales que surgen de dichos Convenios, estableciendo las condiciones de financiación; el cual en fotocopia acompaña al presente Decreto.

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, hágase llegar copia del presente Decreto al INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en éste Acto por el Sr. Intendente Municipal **Don HORACIO RODOLFO QUIROGA**, DNI N° 11.301.350 y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado en este Acto por el Administrador General, **Don ÁNGEL LO PARDO**, DNI N° 11.640.666, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: El I.M.P.S. otorga un financiamiento, a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 519.012,15 (Pesos Quinientos Diecinueve Mil Doce con 15/100 Centavos), en el marco de lo establecido en el Artículo 1°) de la Ordenanza 10841, para afrontar la deuda absorbida por el Municipio en los convenios suscriptos con los trabajadores con y sin reclamo administrativo en el marco de lo establecido en el decreto N° 082/07. Dicho financiamiento corresponde a préstamos obtenidos por los agentes municipales en dicha Institución. El financiamiento contendrá las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 12% anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de más de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires), correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2%, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 5 años, venciendo la primer cuota el 05/11/2007 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación: En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal. En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden.-----

SEGUNDA: El I.M.P.S. otorga un financiamiento, a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 634.691,95 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 95/100 Centavos), en el marco de lo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza 10841, para cubrir los aportes y contribuciones previsionales que surgen de los convenios suscriptos por los trabajadores con y sin reclamo administrativo, en función de las ofertas realizadas por el Municipio, en marco de lo establecido en el decreto N° 082/07. Dicho financiamiento contiene las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 12% anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de más de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires), correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2%, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 5 años, venciendo la primer cuota el 05/11/2007 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación: En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico-Fiscal.

En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden.-----

TERCERA: Se conviene entre las partes que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio se producirá de pleno derecho automáticamente por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

CUARTA: El incumplimiento establecido en la Cláusula Tercera dará lugar al I.M.P.S. a la aplicación de intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25) de la Ordenanza 10524.-----

QUINTA: Se conviene entre las partes que por cualquier divergencia en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de la Ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----
Conformes las partes en las cláusulas que anteceden, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 27 días del mes de Septiembre de 2007.-----

LISTADO IMPS

Listado a IMPS

17/09/2007

14/09/2007

Documento	Apellido y Nombre	Contribuciones		Aportes	Subtotal
		IMPS	Patronales	Previsionales	de Ap. y Cont.
020234775	ABAD MARIA ISABEL	1 870.47	454.36	555.32	1 009.68
018180370	ABURTO MARCELO	2 955.18	808.39	988.02	1 796.41
023001673	ABURTO OMAR	2 154.16	855.26	1 045.37	1 900.63
007566567	ACUÑA EVELIO	3 651.64	1 100.26	1 312.52	2 412.78
026144209	ACUÑA JULIO CESAR	0.00	1 187.73	1 451.71	2 639.44
022474852	ACUÑA PEDRO GUSTAVO	4 967.95	1 028.70	1 227.26	2 255.96
007721294	AGESIA MARIO ALFREDO	706.51	149.69	182.94	332.63
022619421	AGOSTINO CLAUDIA GRACIELA	0.00	671.92	821.26	1 493.18
023833468	AGRAS LUIS MARCELO	0.00	1 038.18	1 265.63	2 303.81
018646665	AGUERO NORMA BEATRIZ	2 383.43	877.68	1 072.74	1 950.42
014508539	AGUILERA MIGUEL EDUARDO	1 268.66	446.58	542.62	989.20
018125223	ALBORNOZ MARTA ADRIANA	997.70	692.21	846.08	1 538.29
012979477	ALTABELAPIS MIRTA GLADYS	450.00	805.04	984.00	1 789.04
022473608	ALTAMIRANO CLAUDIO ALEJAN	0.00	1 019.82	1 220.90	2 240.72
029154207	ALFAMIRANO MATIAS NICOLAS	0.00	395.00	482.75	877.75
017117992	ALVAREZ EDGARDO ROSICLE	0.00	412.96	504.81	917.77
011315212	ALVAREZ EDUARDO RAMON	184.32	85.45	104.44	189.89
01711444	ALVAREZ SANDRA VIVIANA	3 530.26	982.68	1 170.57	2 153.25
014124	AMBROSETTI EMANUEL ALFRED	368.57	96.43	117.85	214.28
013665351	ANABALON FLORENTINO	1 068.23	757.81	926.33	1 684.14
006398446	ANDREGGIANI LIRIA MATHILDE	0.00	751.71	896.52	1 648.23
023595671	ANTIPAN LILIANA CRISTINA	0.00	134.39	164.26	298.65
026541179	ANTUAL ELVIO EDGARDO	0.00	238.95	292.02	530.97
022474659	ANTUAL MARIA DE LOS ANGEL	3 580.61	680.02	831.23	1 511.25
012801839	APOLONIO RUBEN OSVALDO	1 000.00	719.00	878.67	1 597.67
010660080	ARDITO LUIS ENRIQUE	480.98	433.27	529.49	962.76
010722613	AREVALO ERNESTO	0.00	555.52	678.87	1 234.39
011742637	ARIEX RITA ISABEL	3 205.27	980.94	1 191.64	2 172.58
017140557	ARNOL MARIA ESTHER	2 044.29	1 346.86	1 606.46	2 953.32
012393763	ARRIETA VICTOR HUGO	2 017.30	727.06	888.62	1 615.68
018066638	ARROYO MARIA CECILIA	0.00	207.40	253.50	460.90
018279062	ARSUAGA CRISTINA DE LOS A	0.00	407.54	498.08	905.62
025234606	ARTAZA LILIANA ELIZABETH	2 399.12	643.76	786.90	1 430.66
023243156	AVANZAS CRISTHIAN ALEJAND	2 323.38	643.90	786.86	1 430.76
026777105	BACCI MARIA JULIETA	0.00	214.33	261.90	476.23
012530604	BACIGALUP VERTIZ JOSE TUL	0.00	615.34	752.19	1 367.53
020793196	BAGGIO CARLOS ALBERTO	585.35	1 043.28	1 240.39	2 283.67
0073574	BAIGORRIA JACINTO VERANC	626.03	182.81	223.42	406.23
0133640	BALBI MIGUEL ANGEL	1 838.23	543.48	664.27	1 207.75
016513284	BALDO HECTOR HORACIO	1 378.35	318.86	389.77	708.63
012638403	BALSIMELLI MARIA CRISTINA	1 859.61	357.30	436.70	794.00
012238398	BARRAGAN JORGE RAUL	0.00	473.44	578.69	1 052.13
026810716	BARRERA SILVINA VALERIA	0.00	92.00	112.46	204.46
012004690	BARRERA JOSE ORLANDO	2 092.43	792.80	962.02	1 754.82
008119385	BELTRAME ALBERTO VITO	5 062.67	1 069.30	1 276.47	2 345.77
025624409	BENALDO JORGE LUIS	2 900.89	653.49	798.76	1 452.25
031528732	BENTANCUR LAURA EUGENIA	0.00	135.91	166.09	302.00
012605593	BERGAGNA HECTOR FABIO JES	0.00	585.38	715.47	1 300.85
028485204	BETANCIUR ADRIANA SOLEDAD	3 878.09	1 450.41	1 729.46	3 179.87
006705011	BIDART NORMA ALICIA	0.00	845.70	1 029.90	1 875.60
016817000	BLANCO MIGUEL SANDRO	2 051.82	385.62	471.32	856.94
011341028	BOSA SILVIA MERCEDES	0.00	146.76	179.40	326.16
028057239	BOTTIN LAURA	0.00	749.49	915.95	1 665.44
007575592	BRAVO CARLOS HORACIO	407.12	661.51	808.56	1 470.07
016842758	BRAVO RENE MARIO	5 738.68	1 441.11	1 715.94	3 157.05
022287500	BRAVO ROBERTO FRANCISCO	0.00	206.72	252.60	459.32
024622030	BRICEÑO ANGEL EMILIO	200.00	931.47	1 138.47	2 069.94
024627268	BROCA LUIS ROBERTO	450.00	936.13	1 144.14	2 080.27
020596214	BUTIRREZ HECTOR	0.00	105.53	128.97	234.50
023001681	CABRERA JOSE MARIA	1 420.58	408.58	499.37	907.95
010951364	CABRERA JULIO ALBERTO	2 298.42	621.71	759.84	1 381.55
022541798	CABRERA MARIO JOSE	861.98	855.80	1 046.10	1 901.90

Listado a IMPS

14/09/2007

17/09/2007

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones		Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
			Patronales			
006243231	CAILLET BOIS EDGAR GONZAL	70.65		650.52	795.12	1.445.64
012836536	CAIRUGIA CARLOS ALBERTO	2.573.84		985.86	1.177.25	2.163.11
017143280	CALAMANDREI CELIA YOLANDA	1.373.17		322.06	393.65	715.71
018180075	CALDERON CORINA ESTELLA	4.312.24		1.697.26	2.074.43	3.771.69
016819676	CALFULAR ADRIAN HERNAN	450.00		626.39	765.50	1.391.89
018795963	CAMMAROTA PEREZ FERNANDO	2.752.54		990.64	1.186.07	2.176.71
023214788	CAMPOS MARIO CEFERINO	607.13		496.81	607.18	1.103.99
013714031	CAMPOS RAMONA	2.828.86		953.88	1.158.85	2.112.71
026569638	CANAVERI ADRIANA LETICIA	3.252.74		960.76	1.174.13	2.134.89
029418455	CAPO SILVINA SOLEDAD	0.00		938.66	1.147.15	2.085.81
012176326	CAPUCCIO MIRTA ESTELA	262.63		710.48	868.39	1.578.87
022137115	CARATINO HERNAN DARIO	0.00		640.09	782.40	1.422.49
022473864	CARBALLAL PABLO	0.00		287.24	351.09	638.33
030500218	CARRASCO HECTOR GERMAN	3.688.27		1.255.81	1.493.68	2.749.49
020980923	CARRION XAVIER HUGO	1.478.32		308.51	377.08	685.59
022815243	CARRIZO ALEJANDRO JAVIER	910.86		1.357.70	1.618.45	2.976.15
010030348	CARRIZO OSVALDO AGUSTIN	0.00		764.46	934.33	1.698.79
092814101	CARVAJAL VALLEJOS MARIA A	0.00		78.53	95.97	174.50
017506605	CASSINELLI JORGE RAMON	0.00		759.54	928.34	1.687.88
0109275	CASTILLO GUSTAVO RICARDO	780.66		301.92	368.99	670.91
022473866	CATTANEO MARIA AYELEN	0.00		630.84	771.16	1.402.00
022840261	CATTANEO PABLO GUSTAVO	0.00		717.09	876.44	1.593.53
022840261	CAYUL ELVIO DANILO	2.791.52		556.53	680.18	1.236.71
00753908	CAZAUX JUAN JOSE	0.00		740.27	904.57	1.644.84
013970502	CENTENO JUAN DOMINGO	1.448.49		1.167.34	1.393.48	2.560.82
005265578	CEROVICH JUAN CARLOS	450.00		346.80	423.91	770.71
014638140	CERVIGNI MIRITHA MERCEDES	0.00		411.38	502.78	914.16
020234721	CHANDIA CEFERINO ALBERTO	450.00		556.26	679.78	1.236.04
024212168	CHAVES MAXIMILIANO JOSE	3.701.93		981.53	1.199.56	2.181.09
023001014	CIDES NORA BEATRIZ	0.00		896.94	1.092.54	1.989.48
021927996	CIFUENTES ADRIANA SILVIA	200.00		209.36	255.86	465.22
010264469	COBOS OSCAR LUIS	0.00		419.21	512.41	931.62
020211225	COFRE EDITH ISABEL	5.554.69		1.342.78	1.602.86	2.945.64
029329877	COFRE ROSANA ALICIA	0.00		110.72	135.34	246.06
010513864	COLLAR CARLOS ALBERTO	0.00		739.22	898.99	1.638.21
013574109	CONAQUEO OSCAR LUIS	8.887.50		1.824.86	2.175.30	4.000.16
030500654	CONTARDI LUCIANA SOLEDAD	707.55		219.93	268.80	488.75
026598554	CONTARDI LUIS GASTON	2.477.47		922.16	1.127.02	2.049.18
023231	CONTRERA PABLO ANDRES	0.00		841.75	1.028.73	1.870.48
029418505	CONTRERAS MARCELA SOLEDAD	0.00		339.02	414.41	753.43
022440635	CONTRERAS PAULA MARIA DEL	618.75		246.46	301.24	547.70
022440635	CORDOBA GUILLERMO JAVIER	0.00		604.91	739.29	1.344.20
023718269	CORDOBA MARIANA	0.00		310.83	379.92	690.75
026042803	CORNEJO PATRICIA ANDREA	1.214.34		327.46	400.30	727.76
026541456	CORONEL CAROLINA FRIDA	1.758.73		809.33	989.14	1.798.47
007688102	CORREA CARLOS ALBERTO	1.010.57		398.37	486.96	885.33
010440253	CORTIZ JUAN	0.00		399.72	488.61	888.33
024392360	COSIO FRANCISCO MAURICIO	450.00		801.53	979.66	1.781.19
026189291	CUADRILLERO MARIANA CECIL	0.00		361.29	441.66	802.95
012820135	CUADRO JOSE LUIS	0.00		347.68	424.90	772.58
027773011	CUBITTO JULIO ANDRES	0.00		942.26	1.151.67	2.093.95
022474459	CUEVAS PATRICIA ANAHI	0.00		948.54	1.159.26	2.107.80
025216212	CUMINAO ARIEL CEFERINO	57.61		28.34	34.65	62.99
021096122	CUTURA MARIA JOSE	0.00		65.11	79.60	144.71
008505304	DAGUANNO EDUARDO ANTONIO	100.00		426.85	521.75	948.60
025225159	DAVIL MARIA NAZARENA	0.00		174.41	213.19	387.60
025454691	DE LA FUENTE FERNANDO GAB	0.00		65.77	80.41	146.18
014474739	DE LA VEGA RICARDO DAMASO	0.00		778.95	952.11	1.731.06
025508541	DE SOUZA CASADINHO MARIA	0.00		386.50	472.46	858.96
022619414	DEIRA MATIAS	0.00		206.07	251.90	457.97
0118734175	DELLORO SILVIA	450.00		697.29	852.32	1.549.61
022379399	DEMIZ JAVIER CRISTIAN	2.712.36		1.209.15	1.475.22	2.684.37
008215827	DERGO PEDRO ANGEL	0.00		1.054.35	1.258.62	2.312.97

Angel N. Cordero
ADMINISTRADOR GENERAL
IMPS - (PROB.)

Wills

Listado a IMPS

14/09/2007

17/09/2007

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
012363611	DESCALZO JULIO CESAR	0.00	184.27	225.20	409.47
031255423	DIAZ COLODRERO JOSE MARTI	0.00	360.34	440.50	800.84
024825078	DIORIO CLAUDIO PEDRO	0.00	91.29	111.56	202.85
023584831	DOMINGUEZ ALMÁRAZ MARCOS	0.00	675.38	817.26	1492.64
012699206	ECHAVARRI SILVIA GRACIELA	5 817.94	1 046.12	1 249.17	2 295.29
002060030	ESCALONA ELSA	163.70	255.58	312.33	567.91
027894631	ESCOBAR VANESA MONICA	450.00	862.67	1 054.35	1 917.02
023746474	ESPINEIRA SILVIA CRISTINA	1 949.98	987.67	1 207.08	2 194.75
025139984	ESQUIVEL MALENA	0.00	705.87	862.72	1 568.59
027327182	ESTOVAR GUADALUPE VALERIA	0.00	214.01	261.55	475.56
016363662	ESTUARDO NESTOR	2 549.26	808.04	987.60	1 795.64
004525739	FACCIOLO CESAR AMILCAR AU	0.00	889.37	1 061.45	1 950.82
023856238	FARIAS RIVAS ISABEL CATAL	0.00	730.59	890.33	1 620.92
024648632	FARINA OSCAR RODRIGO	0.00	707.59	864.91	1 572.50
021380286	FARIS CLAUDIO JAMIL	0.00	210.42	257.19	467.61
023648842	FERNANDEZ CASTANON LAURA	2 295.74	688.81	841.76	1 530.57
018739927	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI	2 577.12	731.15	886.50	1 617.65
016773121	FERNANDEZ DANIEL ERNESTO	504.00	951.45	1 135.82	2 087.27
01811659	FERNANDEZ DANIEL OSCAR	149.08	575.63	703.50	1 279.13
007688106	FERNANDEZ LAURA ELISABET	4 352.29	766.83	937.13	1 703.96
010437594	FERNANDEZ NESTOR IGNACIO	1 141.62	870.47	1 063.96	1 934.43
023384906	FERNANDEZ SANDRA BEATRIZ	933.69	700.05	855.62	1 555.67
012793709	FERREYRA GRACIELA EDITH	5 583.27	1 054.70	1 259.06	2 313.76
018828994	FIGUEROA JIMENEZ CLAUDIA	400.77	360.02	440.00	800.02
016165376	FLORES MARIA SUSANA	3 060.14	790.33	966.00	1 756.33
023384679	FLORES SERGIO MARCELO	2 205.53	726.26	887.68	1 613.94
016920682	FOLADORI CLAUDIA VERONICA	0.00	754.76	899.10	1 653.86
028485014	FRANCHI SIERRA PAOLA STEF	859.17	165.02	201.67	366.69
016454628	FREITAS HEBE EDITH	0.00	75.67	92.50	168.17
008216266	FUENTES HECTOR ADRIAN	3 991.05	967.66	1 155.85	2 123.51
025679297	FUENTES PAOLA ANABEL	0.00	488.63	597.25	1 085.88
029547753	FUENTES VILLAVERDE GISELA	0.00	254.49	311.01	565.50
026567366	FUERTES MANUEL JOSE	0.00	720.69	880.91	1 601.60
014801140	GALARZA LILIANA MABEL	0.00	49.51	60.53	110.04
010758481	GALARZA LILIANA MABEL	708.19	290.70	355.34	646.04
024659588	GARCIA CARLOS HUGO	0.00	1 241.18	1 480.68	2 721.86
014870640	GARCIA CRESPO PATRICIA SU	0.00	230.74	282.03	512.77
011376215	GARCIA GLADYS PATRICIA	450.00	833.55	1 018.73	1 852.28
0141986	GARCIA MANUEL ANGEL	1 923.43	475.77	581.50	1 057.27
014612576	GARCIA OSVALDO HECTOR	2 655.00	880.48	1 076.16	1 956.64
017914947	GARRÓ REMIGIO ARNALDO	863.54	248.44	303.66	552.10
011376215	GARZONI ROSANNA EDITH	450.00	992.16	1 212.58	2 204.74
024437132	GERMAN JUAN NORBERTO	0.00	461.82	564.46	1 026.28
017043362	GIL CRISTIAN RUBEN	0.00	824.17	983.00	1 807.17
022474840	GODOY DOMINGA CEFERINA	3 150.12	660.22	807.01	1 467.23
022910415	GÓMEZ JOSE DARIO	1 754.20	914.84	1 118.10	2 032.94
024877460	GONZALEZ ALICIA EVANGELIN	450.00	656.44	802.34	1 458.78
005264003	GONZALEZ FABIOLA ELIZABET	563.01	261.99	320.19	582.18
005620961	GONZALEZ FERNANDEZ MODEST	3 024.25	1 101.18	1 310.27	2 411.45
017442744	GONZALEZ GAUCIA BEATRIZ	4 065.97	1 133.60	1 352.98	2 486.58
017641065	GONZALEZ ISAID	4 807.42	1 040.62	1 230.50	2 271.12
005269552	GONZALEZ JORGE DANIEL	1 995.10	640.15	782.45	1 422.38
016165210	GONZALEZ RAQUEL	337.11	126.11	154.11	280.22
023494592	GONZALEZ RICARDO CEFERINO	2 760.25	979.77	1 169.14	2 148.91
007942902	GUERRERO ROSANA ANDREA	864.22	202.33	247.30	449.63
027013325	GUILBERT FLAVIO MIGUEL	3 791.64	1 121.92	1 348.23	2 470.15
022473006	GUTIERREZ CESAR HUMBERTO	0.00	364.11	445.02	809.13
023001018	GUTIERREZ GRACIELA NOEMI	352.46	121.54	148.54	270.08
007572005	GUZMAN CLAUDIO RAMON	3 337.38	1 190.65	1 419.90	2 610.55
023581090	HAEDO CELESTINO DEL CARME	1 344.74	471.39	576.19	1 047.58
025725311	HAIQUE ANA CARINA	0.00	308.03	376.48	684.51
092220397	HASPERT CRISTIAN URIEL	3 569.87	1 073.51	1 312.05	2 385.56
	HERNANDEZ URRUTIA ELIT AL	4 480.79	1 323.45	1 578.66	2 902.11

3

Listado a IMPS

17/09/2007

14/09/2007

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
021384989	HERRANDEZ VIVIANA ETEL	0.00	978.72	1 163.94	2 142.66
026009734	HERRERA MARIA ELISABETH	2 272.56	748.35	914.57	1 662.92
007386714	HOBERT SANTIAGO LUIS	22.60	351.02	429.10	780.12
024670683	HONORIO WALTER	4 432.67	1 520.55	1 820.78	3 341.33
014346644	HOURCADE OSCAR MARIANO	2 771.99	690.32	843.72	1 534.04
030397442	HUARTE MARIÓ CESAR	418.75	228.28	278.99	507.27
011233954	HUICHACURA BLANCA NORA	2 523.89	889.77	1 062.89	1 952.66
016651070	HUICHACURA JUAN CARLOS	1 550.28	704.78	838.02	1 542.80
023220056	HUILINAO ROLANDO	3 403.49	625.44	764.55	1 389.99
013574491	IBÁÑEZ GILDA GRACIELA	700.37	987.53	1 179.56	2 167.09
008850865	INOSTROSA SEGUNDO LORENZO	1 053.48	256.00	312.87	568.87
012684608	INOSTROZA ANA MARIA	1 936.47	625.09	764.05	1 389.14
020436014	INSULSA MYRNA LOURDES	2 146.98	875.53	1 069.98	1 945.51
008377807	IRRAZABAL HECTOR	0.00	480.66	587.42	1 068.08
017707249	ISOLA FABIO CARLOS	4 755.38	1 188.54	1 420.52	2 609.06
020793085	IZQUIERDO LILIANA MARCELA	0.00	997.54	1 190.99	2 188.53
024468225	JARA MARCOS ALEJANDRO	3 090.76	1 261.68	1 497.81	2 759.49
029159494	JARA RODRIGO FACUNDO	0.00	96.95	118.51	215.46
02070316	JARAMILLO CARLOS FEDERICO	0.00	647.21	791.07	1 438.28
025138585	JEREZ PAMELA ALICIA BEATRIZ	0.00	120.52	147.29	267.81
024825576	KLETZEL JUAN MATHIAS	650.00	759.08	903.34	1 642.42
010942945	KOLEGAR JUAN	0.00	385.95	471.74	857.69
016819791	LAGOS JUAN DANIEL	1 927.11	1 039.74	1 242.93	2 282.67
005884814	LAGOS NORMA MAFALDA	3 584.64	701.84	838.14	1 539.98
018781301	LAMADRID CARRASCO CARLOS	640.63	1 028.99	1 227.16	2 256.15
014405026	LARDIES SERGIO ADRIAN	0.00	237.90	290.70	528.60
012249447	LARES MIGUEL ANGEL	1 028.49	593.11	724.89	1 318.00
005704483	LARRONDO GRACIELA	2 171.85	486.96	595.04	1 082.00
012820377	LEANZA PABLO JOSE	1 724.86	794.00	962.33	1 756.33
022116191	LEIVA ISABEL VIVIANA	1 342.35	671.64	820.97	1 492.61
026810518	LEIVA LILIAN ROXANA	1 322.72	501.17	612.60	1 113.77
025329510	LEIVA NATALIO OSCAR	6 007.32	1 598.85	1 906.34	3 505.19
007688953	LILLO OSCAR ARGENTINO	2 373.42	523.11	639.37	1 682.48
027488877	LOPEZ ALBERTO	4 397.20	883.98	1 055.43	1 939.41
023146852	LOPEZ DIEGUEZ SEBASTIAN R	199.02	72.67	88.82	161.49
017757164	LOPEZ DOMINGO RENATO	1 305.74	997.70	1 211.88	2 209.58
012990321	LOPEZ GLORIA DEL CARMEN	1 774.97	482.02	589.13	1 071.15
0103107	LOPEZ NAVARRETE LUIS ELOY	200.66	95.19	116.37	211.56
00078905	LOPEZ RODOLFO	4 218.93	787.04	954.03	1 741.07
025139653	LOPRESTI PAOLA ANDREA	0.00	492.08	601.37	1 093.45
013733485	LORCA JUAN MIGUEL	2 377.86	814.70	995.70	1 810.40
016819651	LUCERO DANIEL AGUSTIN	772.50	464.01	567.11	1 031.12
016696447	LUNGO ANDREA MARCELA	0.00	695.64	845.61	1 341.25
008311057	MAGGINI FRANCISCO RAJIL	450.00	448.32	547.94	996.26
010484065	MAISIEGUI EDUARDO IGNACIO	450.00	599.84	733.08	1 332.92
012510276	MALDONADO RAQUEL CECILIA	0.00	434.24	530.77	965.01
025624347	MALINQUEO JUAN CARLOS	0.00	656.89	802.84	1 459.73
018806096	MANRIQUEZ FIGUEROA FABIOL	3 018.09	984.10	1 202.68	2 186.78
011185796	MANUEL MIGUEL ANGEL	215.96	209.69	256.31	466.00
010387171	MARASCO MIGUEL ANGEL	2 470.19	571.90	699.05	1 270.95
016566872	MARIA ROBERTO OSCAR	4 579.16	909.29	1 102.31	2 011.60
029154092	MARIFIL MICAELA NANCY	466.56	214.77	262.49	477.26
012066460	MARIN MARIA DEL CARMEN	0.00	478.49	584.85	1 063.34
010921396	MARQUAT ADA CRISTINA	577.60	872.32	1 041.73	1 914.05
008188615	MARQUEZ MARIO JESUS	899.12	345.60	422.37	767.97
025725706	MARTICORENA VILLANUEVA JA	0.00	863.66	1 036.18	1 899.84
013791173	MARTINEZ ESTEBAN	0.00	80.47	98.34	178.81
016842722	MARTINEZ FERRERO HECTOR F	0.00	609.88	745.40	1 355.28
010840578	MARTINEZ JOSE ARNOLDO	575.00	307.24	375.53	682.77
012066284	MARTINI MARIO DANIEL	450.00	1 205.75	1 437.22	2 642.97
017868919	MATAMALA MARIA CRISTINA	0.00	899.58	1 099.47	1 999.05
021386640	MELANI CLAUDIA ALEJANDRA	1 702.46	863.97	1 036.52	1 900.49

Listado a IMPS

17/09/2007

14/09/2007

Documento	Apellido y Nombre	Contribuciones			Subtotal de Ap. y Cont
		IMPS	Patronales	Previsionales	
025624111	MELIN HECTOR OMAR	369.01	119.17	145.64	264.81
025351980	MENDEZ ALICIA ESTHER	0.00	371.16	453.72	824.88
021837537	MENDEZ ANDREA YANINA	4 951.90	869.39	1 053.78	1 923.17
017046396	MENDEZ ENRIQUE ROBERTO	3 088.90	1 024.57	1 252.22	2 276.75
016759216	MENDEZ MARCELA ALEJANDRA	0.00	228.10	278.75	506.85
026124716	MENQUINEZ PAOLA SOLEDAD	791.61	831.45	1 012.03	1 843.48
027478408	MERLI MARIA CAROLINA	0.00	27.71	33.87	61.58
018506118	MILLABIL PATRICIA	167.50	407.28	497.82	905.10
023856371	MILLANA ANDREA CRISTINA	476.51	215.88	263.84	479.72
013608748	MIRANDA ELIO ALEJANDRO	0.00	972.96	1 161.49	2 134.45
017140839	MIRANDA JUAN CARLOS	466.37	869.69	1 038.29	1 907.98
023182268	MIRANDA LAURA VIVIANA	2 139.07	1 399.54	1 668.14	3 067.68
007793802	MOLINARI LUIS ATILIO	0.00	565.85	691.56	1 257.41
022961301	MONTAGNA ANA MARIA	450.00	619.62	757.42	1 377.04
007871382	MONTE MIGUEL ANGEL	3 333.26	1 211.06	1 443.84	2 654.90
023494804	MONTENEGRO RODOLFO EDUARDO	1 588.44	773.86	945.88	1 719.74
011339707	MONTESINO ALBERTO	0.00	364.06	445.00	809.06
031950391	MONTESINO MARIA LAURA	372.31	225.06	275.06	500.12
0171328	MONZALVEZ RAUL OSVALDO	0.00	804.92	983.82	1 788.74
017448	MORA MARIA GRACIELA	883.29	277.75	339.55	617.30
01641388	MORA SERGIO GERVACIO	160.63	284.89	348.18	633.07
016651202	MORALES JOSE EDUARDO	6 266.21	1 226.23	1 498.72	2 724.95
010951497	MORALES NORA HAYDEE	909.08	797.31	974.59	1 771.90
024659784	MORENO ANDREA NOEMI	0.00	81.30	99.35	180.65
013002711	MOUSSAMPES OSVALDO RUBEN	450.00	957.17	1 170.00	2 127.17
023011923	MUCCIO FABIO EZEQUIEL	2 126.62	847.32	1 035.64	1 882.96
020391480	MUCCIO RUDDY ALDO	0.00	661.13	808.04	1 469.17
011258297	MUNOZ ESTELA MARIA	2 802.77	601.48	735.19	1 336.67
016045248	MUNOZ HECTOR HUGO	47.46	929.94	1 111.06	2 041.00
012648666	MUNOZ HUMBERTO AQUILINO	1 841.94	758.53	927.23	1 685.76
014349852	MUSTAFA GILBERTO AMADO	341.71	805.24	984.21	1 789.45
014982123	NAPOLITANO CLAUDIO RUBEN	901.25	735.12	898.54	1 633.66
020701001	NAUPAIPI ARNALDO	2 888.29	766.67	936.94	1 703.61
018436014	OHANIAN LEONARDO	4 668.88	1 004.54	1 199.62	2 204.16
025710579	OJEDA CARDENAS MARCELINO	0.00	125.21	153.02	278.23
004944097	OLIVERA MARIA DEL ROSARIO	0.00	302.34	369.56	671.90
018315251	OLSEN INGRID JESSICA	618.87	1 084.38	1 294.43	2 378.81
017194778	ONATE MABEL ALICIA	0.00	947.50	1 157.98	2 105.48
0163783	OROSCO FERNANDO DANIEL	0.00	401.90	491.26	893.16
018818	PACHECO NELSON RAMON	0.00	748.75	915.20	1 663.95
027377350	PAGLIARO ROBERTO EDUARDO	1 573.23	381.13	465.86	846.99
031547873	PALMA FACUNDO SEBASTIAN	0.00	348.78	426.27	775.05
010495976	PANERO BEATRIZ NEREIDA	2 161.14	813.25	994.01	1 807.26
010518027	PANETTA NELIDA ANGELICA	3 058.98	742.79	886.97	1 629.76
011339770	PARDO MARIA ENRIQUETA	3 841.02	749.70	916.30	1 666.00
004371798	PARERA HORACIO GERARDO	1 298.07	646.67	790.41	1 437.08
029154412	PARRA CRISTIAN ERNESTO	0.00	747.34	913.44	1 660.78
017472875	PARRA PEDRO RODOLFO	0.00	505.43	617.79	1 123.22
017046316	PARRA ZULMA ALEJANDRA	2 129.93	802.44	972.74	1 775.18
024609988	PATERNITI CLAUDIA	4 015.21	1 167.70	1 399.22	2 566.92
022563455	PAVESE SANDRA MARINA	906.91	582.58	712.08	1 294.66
012557811	PLEDERNERA HUMBERTO MARIO	2 211.26	796.66	973.70	1 770.36
021385951	PENA HECTOR FABIAN	0.00	304.33	371.98	676.31
029154111	PENROS SERGIO FABIAN	2 093.78	615.10	751.82	1 366.92
016651196	PEREIRA HECTOR	2 441.57	1 328.24	1 572.37	2 900.61
024825267	PEREYRA JUAN CRUZ	4 064.97	792.44	968.57	1 761.01
005570524	PEREZ ALICIA CRISTINA	717.05	1 009.70	1 205.55	2 215.25
020690266	PEREZ FANNY CRISTINA	1 853.00	389.23	475.69	864.92
010856996	PEREZ HENDRICKX JUANA IVO	0.00	667.09	815.26	1 482.35
018369342	PEREZ LILIANA SANDRA	0.00	171.32	205.12	376.44
017641400	PEREZ MARCELA MARIA ALEJA	797.12	737.90	901.95	1 639.85
023384099	PEREZ TERESA ALEJANDRA	0.00	891.89	1 090.07	1 981.96
023384235	PERRI JUAN ALBERTO	0.00	544.36	665.37	1 209.73

5

Listado a IMPS

17/09/2007

14/09/2007

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones		Subtotal de Ap. y Cont.
			Patronales	Previsionales	
017025848	PICCININI PABLO OSCAR	480.00	577.71	706.17	1 283.88
024825247	PINO FABIAN EDUARDO	0.00	405.85	496.13	901.98
023918941	PINO MUNOZ JAVIER TEODORO	143.00	618.77	756.25	1 375.02
025308600	PINTOS GEORGINA	0.00	146.76	179.38	326.14
014032109	POBLETE JUAN ORLANDO	783.58	489.90	598.82	1 088.72
023890245	POBLETE MARIA CRISTINA	0.00	128.27	156.75	285.02
018395749	PONCE EDGARD MAURO	0.00	754.13	921.72	1 675.85
022474745	PONCE NORMA BEATRIZ	0.00	818.33	1 000.21	1 818.54
023001767	PRIETO ANGEL GABRIEL	174.62	80.42	98.27	178.69
023918258	PRIETO CESAR BERNABE	2 957.20	928.40	1 134.70	2 063.10
013028152	PUCHEA JOSE CRISTOBAL	0.00	707.18	864.41	1 571.59
018356123	PUELPAN ANGEL DANIEL	121.28	420.13	507.26	927.39
025911448	QUENTREQUIR CARLOS JOSE	5 506.40	1 459.78	1 739.64	3 199.42
020436388	QUERCI LUIS USBALDO	3 243.35	921.78	1 094.56	2 016.34
025043464	QUEJETA MARIA FERNANDA	0.00	715.49	874.54	1 590.03
018010094	QUEZADA ESTELA	536.19	190.06	232.32	422.38
017868661	QUILAPI ALFONSO LEONARDO	4 707.97	827.70	986.82	1 814.52
016155971	QUIRINALI ANGEL ADRIAN	0.00	717.93	877.44	1 595.37
00875797	QUIROGA ALBERTO ALEJANDRO	200.00	722.92	883.64	1 606.56
046072	QUIROGA JUAN JOSE	0.00	295.41	361.10	656.51
007391000	RADA ALE AMERICO	0.00	548.68	670.72	1 219.40
007577136	RAMALLO CLAUDIO HECTOR	2 516.85	1 022.06	1 220.78	2 242.84
023419088	RAMIREZ VICTOR HUGO	2 733.72	714.61	867.17	1 581.78
025648401	RAMOS LAURA SILVANA	3 077.32	719.27	879.16	1 598.43
011480725	RAUQUE HUGO VICTOR	1 864.46	534.78	653.63	1 888.41
027323562	REBOLLEDO DIEGO ALFONSO	0.00	817.36	962.09	1 779.45
022141570	RECALDE SALONITTI JORGE W	0.00	796.16	973.14	1 769.30
018628846	REYES CARLOS ALFREDO DAVI	450.00	811.90	992.33	1 804.23
018417516	REYES MARCELO ANTONIO	2 532.39	749.24	908.69	1 657.93
027137435	REYNA GUSTAVO ALBERTO	0.00	250.54	317.21	567.75
013968073	RIBA MIRIAM	0.00	685.15	837.47	1 522.62
005473054	RIERA CARLOS ALBERTO	745.76	162.64	198.82	361.46
005265686	RIQUELME EMILIO	1 105.18	559.80	684.24	1 244.04
016500978	RIVAS SERGIO DANIEL	0.00	737.25	874.20	1 611.45
018732254	ROA JOSE ALEJANDRO	100.00	1 033.45	1 256.58	2 290.03
016696281	ROCCA MARIA EVA	0.00	591.02	722.41	1 313.43
016429640	RODRIGUEZ CARLOS	3 170.11	896.03	1 095.20	1 991.23
007751870	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	0.00	515.90	630.57	1 146.47
0107631	RODRIGUEZ JORGE OSCAR	0.00	1 065.17	1 271.35	2 336.52
0108863	ROJAS ELSA BEATRIZ	5 528.38	1 003.93	1 197.71	2 201.64
020793065	ROJAS GABRIELA LUCIA	0.00	164.28	200.77	365.05
008377505	ROJAS HECTOR EDGARDO	2 290.77	865.68	1 034.64	1 900.32
023384669	ROMANIEL LO FEDERICA ANDRE	0.00	609.61	745.17	1 354.78
021581382	ROMERO CLAUDIA	450.00	927.42	1 133.43	2 060.85
028733018	ROMERO JENNIFER ETEL VINA	0.00	373.54	456.55	830.09
013205316	ROMERO MARIO CESAR	1 603.50	602.67	736.60	1 339.27
022287192	ROSAS MARCELA SORAYA	115.10	647.65	791.57	1 439.23
021380356	ROSSI PABLO GUILLERMO	2 011.42	681.21	832.67	1 513.88
021581532	SABELLA OSCAR ROBERTO	2 518.10	774.25	946.35	1 720.60
029554428	SAEZ DANIEL ALEJANDRO	0.00	194.28	237.46	431.74
030917298	SAEZ JESICA NOEMI	0.00	290.73	355.39	646.12
017555740	SAICHUK DANIEL EDGARDO	1 234.64	693.40	847.60	1 541.00
028243850	SALAS MARCOS DARIO	0.00	987.79	1 207.33	2 195.12
023494468	SALAZAR JUAN JUVENAL	2 512.36	918.55	1 122.69	2 041.24
006544573	SALTO VICTOR ALBERTO	671.87	331.39	405.10	736.49
024157616	SAMBRI CARLOS DANIEL	6 238.03	1 474.17	1 759.42	3 233.59
011435892	SAN ANDRES STELLA MARIS	0.00	630.77	771.02	1 401.79
022474546	SANCHEZ JULIO CESAR	0.00	527.96	645.21	1 173.17
025725660	SANCHEZ MIGUEL NICOLAS	0.00	289.72	354.14	643.86
007560852	SANGIUGLIANI FRANCISCO RO	772.93	329.47	402.75	732.22
014915943	SANGUINO NORMA ALEJANDRA	0.00	392.13	479.30	871.43
014492211	SASSO JOSE OMAR	723.40	306.97	375.24	682.21
021952717	SASTRE ALEJANDRO RAUL	0.00	278.01	339.80	617.81

Listado a IMPS

14/09/2007

17/09/2007

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont
028621189	SCHMIDT JERIA DELIA SUSAN	0.00	792.12	968.10	1.760.22
017061705	SCHUTZE CRISTIAN EDGARDO	564.78	716.26	875.49	1.597.77
006294742	SEGESSO ALBERTO JORGE	0.00	457.67	559.42	1.017.09
007575476	SEGUEL DOMINGO FAUSTINO	1.229.14	1.193.60	1.446.62	2.640.22
017960770	SEPULVEDA JUAN ISMAEL	2.497.81	536.95	656.35	1.193.31
022470423	SERRANO ARACELI CRISTINA	0.00	767.34	937.86	1.705.20
008850955	SILVA MIGUEL SEGUNDO	0.00	535.72	654.74	1.190.46
017416418	SIVILA VICTOR PONCIANO	0.00	163.83	200.23	364.06
014346804	SOARZO PEDRO	433.64	218.57	267.12	485.69
022116367	SOLA ALBERTO JAVIER	0.00	859.58	1.041.79	1.901.37
024777548	SOLER RODRIGO ARIEL	0.00	920.65	1.116.01	2.036.66
010168718	SOLIS RICARDO HORACIO	4.313.27	1.027.92	1.226.99	2.254.91
016827805	SOSA DANIEL ELIEZER	0.00	628.66	768.32	1.396.98
023852143	SOTO ARIEL ALBERTO	0.00	734.23	897.45	1.631.68
013968350	SOTO CARLOS ALBERTO	2.710.48	547.51	669.27	1.216.78
020292533	SOTO JOSE DANIEL	2.533.01	816.64	992.21	1.808.85
005416650	TALLARICO MARIA INES	2.459.84	639.71	781.79	1.421.50
016651175	TAMBORINDEGUI JUAN BAUTIS	0.00	918.72	1.083.78	2.002.50
02221883	TARDUGNO HECTOR RAUL	3.224.04	1.293.26	1.547.62	2.840.88
02221883	TARDUGNO LUISA ELISABETH	0.00	732.39	895.22	1.627.61
02308051	TASSARA LUCIANA CECILIA	0.00	789.03	964.37	1.753.40
027211644	TECLES NATALIA LAURA	517.26	249.66	305.11	554.77
023406764	TEJADA MARTIN OSCAR	3.044.90	863.81	1.055.76	1.919.57
026426480	TORO SANDRA NATALIA	218.44	78.09	95.45	173.54
022235020	TORRES AMALIA BEATRIZ	0.00	905.54	1.106.82	2.012.36
023116027	TORRES CRISTIAN MARCELO	728.01	677.66	828.20	1.505.86
016819572	TORRES FABIAN EDUARDO	1.627.19	954.46	1.156.96	2.111.42
017140940	TORRES LILIANA ISABEL	1.742.85	1.295.26	1.545.08	2.840.34
016819985	TORRES RAMON ALBERTO	3.328.09	1.172.27	1.399.23	2.571.52
024825537	TORRES RUBEN DARIO	1.886.24	841.28	1.028.30	1.869.58
017350510	TOSI ANALIA PATRICIA	0.00	939.10	1.138.22	2.077.32
029191424	TRIBUG NICOLAS ALBERTO	0.00	311.31	380.55	691.86
011510739	TRUJILLO RICARDO	1.972.85	1.193.12	1.424.43	2.617.55
010437317	UGARTE HORACIO JESUS	1.999.99	1.256.09	1.493.79	2.749.88
012065191	ULLOA HECTOR MANUEL	0.00	477.98	584.14	1.062.12
012065232	ULLOA VELIZ PEDRO FERNAND	1.504.75	984.22	1.175.29	2.159.51
018758735	ULLOA ZAMBRANO JOSE MIGUE	2.351.50	551.98	674.58	1.226.56
024315731	UNGARO JOSE MARIO	4.377.80	1.290.02	1.538.74	2.828.76
023830	URANGA DANTE MARCELO	1.564.21	418.49	511.50	929.99
0238830	VALDEZ JAVIER ESTEBAN	1.750.22	618.11	755.53	1.373.64
0144947286	VALLE DEBORA ROXANA	0.00	227.71	278.29	506.00
013076808	VARGAS LUCIA DEL VALLE	0.00	460.33	562.65	1.022.98
092380105	VAZQUEZ CONEJEROS YARKOS	763.70	165.19	201.92	367.11
005884877	VAZQUEZ AGUSTINA DEL CARM	1.422.01	357.76	437.10	794.95
022105338	VAZQUEZ JULIO DANTE	644.28	715.53	874.55	1.590.06
014346624	VAZQUEZ LUIS ALFREDO	1.067.90	777.40	950.24	1.727.64
030519180	VAZQUEZ MATIAS REYNALDO	881.30	285.23	348.66	633.89
016019895	VAZQUEZ SERGIO REYNALDO	2.223.52	771.36	942.87	1.714.23
030226868	VEGAZQUEZ WALTER ALEJANDR	79.37	643.96	787.15	1.431.11
026144062	VERA JAVIER EDUARDO	0.00	439.84	537.63	977.47
028356655	VERA LEANDRO MARTIN	0.00	332.67	406.64	739.31
010168556	VILCAVIL LUIS	0.00	545.54	666.81	1.212.35
013254823	VILLANUEVA JUANA EUGENIA	2.863.03	985.85	1.175.23	2.161.08
012020562	VILLARO HECTOR OMAR	1.118.77	728.02	889.88	1.617.90
016165169	VILLASENOR FERNANDO MARM	1.623.90	908.89	1.101.69	2.010.58
013172752	VITALE EDITH LUJAN	0.00	949.66	1.133.46	2.083.12
014368313	VOGEL SERGIO FABIAN	0.00	792.13	939.89	1.732.02
014346972	ZAPATA HUGO EDUARDO	5.113.83	957.59	1.143.39	2.100.98
023201028	ZARATE FAUNDEZ NANCY ROSA	0.00	585.14	715.17	1.300.31
006287259	ZENON MARTA BEATRIZ	0.00	435.16	531.83	966.99
013574129	ZENTENO OMAR DANIEL	0.00	46.88	57.30	104.18
016615242	ZUALET MIGUEL ANGEL	1.073.13	741.31	906.12	1.647.43
025508981	ZUNIGA ELIO OSVALDO	213.28	668.33	816.79	1.485.12


Listado a IMPS

17/09/2007


14/09/2007

Documento Apellido y Nombre
Total general

IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont
519 012.15	286 908.99	347 782.96	634 691.91



HORACIO RODRÍGUEZ ARINGUEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



DECRETO N° **1116**
NEUQUÉN, **17 OCT 2007**

VISTO:

El Expediente CD N° 092-C-2004 y el Convenio suscripto con fecha 08 de octubre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPERANZA Ltda.**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto regularizar la situación del Lote K, surgido de la Mensura Particular de parte del Lote Oficial 3, cuya titularidad corresponde a la Cooperativa por la autorización de venta dispuesta por Ordenanza N° 3005;

Que para ello se ha confeccionado el croquis que se identifica como "Proyecto de División Manzanas A y B y Plano General de Amanzamiento Lote K de propiedad de la Cooperativa"; que forma parte del Convenio;

Que la Cooperativa acepta ceder en donación a la Municipalidad las Manzanas C,D,E,F,G, refrendando la cesión ya efectuada de las denominadas Manzanas H e I, incorporadas por plano registrado como Espacio Verde;

Que la Municipalidad se compromete a realizar la mensura definitiva y la ejecución de las obras de infraestructura de agua y luz, así como también la mensura de división en lotes propuesta para las Manzanas A y B, conforme croquis mencionado, las cuales quedan como de exclusiva propiedad de la Cooperativa;

Que la Municipalidad incluirá dentro del PROMESA (Programa de Mejoramiento de Barrios) las manzanas de todo el predio a efectos de realizar las obras complementarias de mejoramiento;

Que el señor Subsecretario de Vivienda y Tierras Fiscales eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal aprobando el Convenio en cuestión, con la intervención del Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el 08 de octubre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE**

VIVIENDA ESPERANZA Ltda., por el cual se regulariza la situación del Lote K, surgido de la Mensura Particular de parte del Lote Oficial 3, cuya titularidad corresponde a la Cooperativa por la autorización de venta dispuesta por Ordenanza N° 3005; cuyo ejemplar original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y original del Convenio a la Cooperativa de Vivienda Esperanza Ltda.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**
BDN

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
GAMARRA.-

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de Octubre del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y

Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**, D.N.I. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 1376 del 22 de diciembre de 2005, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, en su carácter de miembros elegidos por Mandato de Asamblea de Asociados de **LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPERANZA Ltda.**, de fecha 18 de agosto de 2007, con domicilio en Avenida Pérez Novella y El Jarillal, Casa N° 7 del barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, los señores **ESTEBAN ENRIQUE**, D.N.I. N° 14.302.422, **JOSÉ DELGADO**, L.E. N° 6.982.582; **FILOMENA QUEZADA**, D.N.I. N° 18.744.491, y **YOLANDA PIUTRIN**, D.N.I. N° 14.870.688, en adelante: "**LA COOPERATIVA**", se suscribe el presente **CONVENIO**, que se ajustará a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: Los Asociados de "**LA COOPERATIVA**" se notifican por la presente de que es intención de "**LA MUNICIPALIDAD**" contribuir a regularizar la situación del Lote K, surgido de la Mensura Particular de parte del Lote Oficial 3, cuya titularidad corresponde a "**LA COOPERATIVA**" por la autorización de venta dispuesta mediante Ordenanza N° 3005.-----

SEGUNDA: Que para ello se ha confeccionado un croquis que se identifica como "Proyecto de División Manzanas A y B y Plano General de Amanzamiento Lote K de propiedad de "**LA COOPERATIVA**", que forma parte integrante del presente, efectuado de conformidad al Plano registrado en ExpedienteE-27561387/98-----

TERCERA: Que "**LA COOPERATIVA**" acepta ceder en donación a "**LA MUNICIPALIDAD**" las Manzanas C, D, E, F, G, refrendando la cesión ya efectuada de las denominadas Manzanas H e I, incorporadas por plano registrado como Espacio Verde.-----

CUARTA: Que las Manzanas A y B quedan como de exclusiva propiedad de "**LA COOPERATIVA**", asumiendo "**LA MUNICIPALIDAD**" la realización de la mensura definitiva, de conformidad a lo pactado, y a la ejecución de las obras de infraestructura de agua y luz, así como también a la mensura de división en lotes propuesta para las Manzanas A y B conforme croquis-----

QUINTA: Que atento el Acta Intención suscripta, "**LA COOPERATIVA**" ha celebrado Asamblea General extraordinaria con fecha 18 de agosto de 2007, informando la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que la situación institucional es de regularidad, surgiendo de las Actas de Asamblea que los Asociados han aprobado la donación a la Municipalidad de Neuquén de las manzanas comprometidas mediante dicha Acta.-----

SEXTA: Que habiendo cumplimentado "**LA COOPERATIVA**" el compromiso de regularizar a elección de sus autoridades y estados contables se suscribe el presente, a efectos de ser aceptada la donación de tierras por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén. Los firmantes acuerdan que sólo ante la firma de la respectiva donación a "**LA MUNICIPALIDAD**" y la escrituración a favor de los socios adjudicatarios de lotes se podrá proceder a la disolución de "**LA COOPERATIVA**", comprometiéndose a realizar todo acto necesario para concretar legalmente los compromisos asumidos.-----

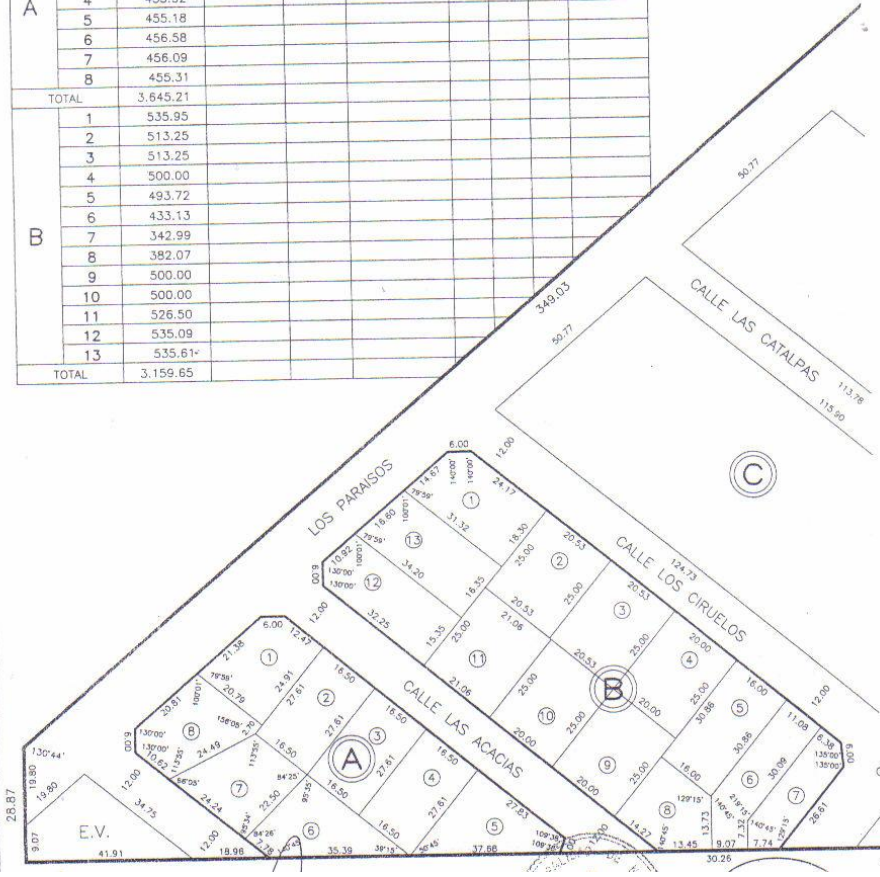
SÉPTIMA: Se conviene por el presente que "**LA MUNICIPALIDAD**" incluirá dentro del programa PROMEBA (Programa de Mejoramientos de Barrios) las manzanas de todo el predio a efectos de realizar las obras complementarias de mejoramiento.-----

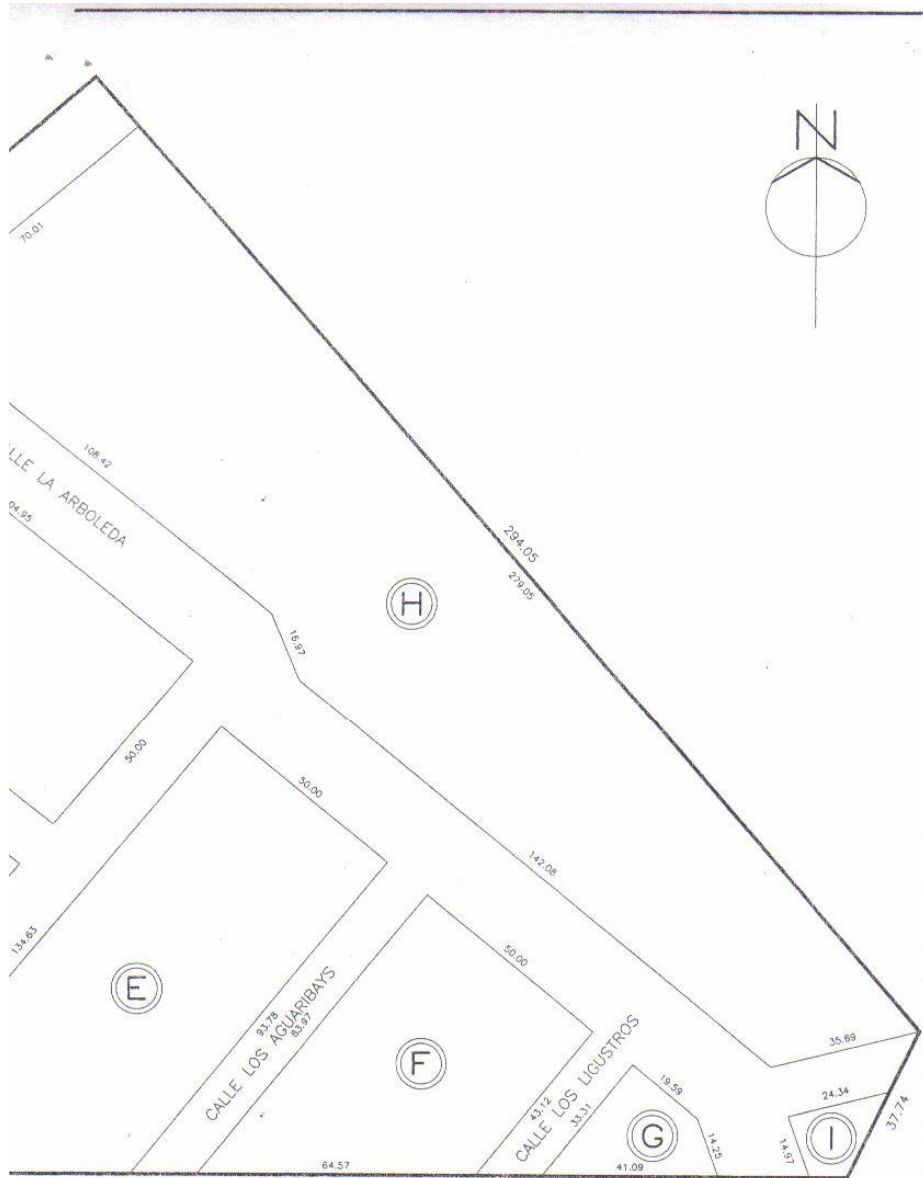
Todos los firmantes coinciden en la necesidad de cumplimentar en el menor tiempo posible los pasos conducentes a la concreción de, los compromisos asumidos.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y cuatro (4) croquis de proyecto de división, recibiendo cada parte el suyo, a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignados (Expte. CD-092-C-2004).-----


DETALLE DE SUPERFICIES

SUPERFICIE SEGUN SUMA DE TITULOS									
SUPERFICIE SEGUN MENSURA		SUPERFICIE m ²				MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
MZ	LOTE	TERRENO	CUBIERTA	SEMICUB	OBSERVACIONES	DPTO	CIRC	SECC	PARCELA
A	1	455.48							
	2	455.52							
	3	455.52							
	4	455.52							
	5	455.18							
	6	456.58							
	7	456.09							
	8	455.31							
TOTAL		3.645.21							
B	1	535.95							
	2	513.25							
	3	513.25							
	4	500.00							
	5	493.72							
	6	433.13							
	7	342.99							
	8	382.07							
	9	500.00							
	10	500.00							
	11	526.50							
	12	535.09							
	13	535.61							
TOTAL		3.159.65							





NOVELLA

 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS FISCALES Y AGRIMENSURA DIRECCION DE AGRIMENSURA	FECHA	JULIO DE 2007
	ESCALA	1:
PROYECTO DE DIVISION MANZANAS A Y B Y PLANO GENERAL DE AMANZANAMIENTO LOTE K PROPIEDAD DE COOPERATIVA ESPERTANZA LTDA.	DIBUJO	R TRUJILLO
	AGRIM. LUIS BERTO CASSANO DIRECTOR DE AGRIMENSURA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	

DECRETO N° 1 1 4 5

NEUQUÉN, 18 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 9440-M-07, por el cual se tramitó la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén, el día 13 de septiembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al Colegio Médico de Neuquén y éste acepta, para que, a través de sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto N° 0941/02, de conformidad al Plan de Trabajo establecido en el Anexo II. Asimismo, "El Colegio" desarrollará actividades anexas al relevamiento y seguimiento nutricional, como ser: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, como por ejemplo: Botiquín Plan Remediar, Ampliación Atención a Adultos Mayores;

Que el Colegio mencionado deberá presentar el informe mensual avalado y conformado por la coordinadora de la Subsecretaría de Acción Social y en aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología o anomalía, deberá presentar un informe final completo del desarrollo y evolución de cada uno de los casos derivados;

Que dicho Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia el día 02 de julio de 2007 y operando su vencimiento el día 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos;

Que la Municipalidad aportará durante seis (6) meses la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) por mes, siendo un total semestral de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los profesionales del Colegio;

Que tomó intervención la Secretaría de Acción Social y Deporte -Pase N° 807/07- y la Subsecretaría de Acción Social -Pase N° 730/07-;

Que previo a la suscripción del Convenio, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 339/07- informa que no existen objeciones que formular al mismo desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 272/07, toma conocimiento la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 13 de septiembre de 2007 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**, sobre relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto N° 0941/02; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Secretaría de Acción Social y Deporte, hágase llegar, mediante nota de estilo, copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Colegio Médico de Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS

ES COPIA

FDO)QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA
FONFACH.-

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de septiembre del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; el señor Secretario General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 del 22 de diciembre de 2005, y la señora Secretaria de Acción Social y Deporte, **Dña. YENNY ORIETH FONJACH, D.N.I. N° 18.788.504**, designada por Decreto N° 1377 del 22 de diciembre de 2005, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra, el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el **Dr. MARCOS COHÉN SABBAN, D.N.I. N° 13.483.097**, en su carácter de Presidente, en adelante "**EL COLEGIO**", y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL COLEGIO**", y éste acepta, para que, a través de sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "**Comer en Casa**", aprobado por Decreto N° 0941/02, de conformidad al Plan de Trabajo establecido en el Anexo II. Asimismo, "**EL COLEGIO**" desarrollará actividades anexas al relevamiento y seguimiento nutricional, como ser: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, como por ejemplo: Botiquín Plan Remediar, Ampliación Atención a Adultos Mayores.-----

SEGUNDA: El relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños, se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores. A tal efecto, "**EL COLEGIO**" afectará de 10 a 12 profesionales asociados a la Institución y aportará el equipamiento necesario para tales fines, así como también los elementos e insumos para efectuar las tareas encomendadas, a saber:

Trailer rodante, equipado con 2 consultorios completos: escritorios, sillas, camillas, calefactor, aire acondicionado, baño, lavabos, balanzas para niños y adolescentes, pediómetros, tensiómetros, fichas, bajalenguas, etc.

10 a 12 profesionales médicos pediatras y generalistas.

Coordinador.

Información de datos: equipamiento y personal necesarios.

Limpieza y mantenimiento de consultorios.-----

TERCERA: "**EL COLEGIO**" se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de los trabajos encomendados de acuerdo al Cronograma del Anexo I.-

CUARTA: Para la realización de los trabajos objeto del presente, "**EL COLEGIO**" utilizará tablas de crecimiento y desarrollo validadas por la Sociedad Argentina de Pediatría y/o la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-----

QUINTA: El número total de horas técnico-profesionales será de 2.200 horas, discriminadas de la siguiente forma: trabajo de campo: 1.300 horas; seguimiento de niños en riesgo nutricional: 500 horas; y compaginación, estadística y coordinación: 400 horas.-----

-

SEXTA: Para el caso de detectarse alguna enfermedad, patología, anomalía, etc., cuyo tratamiento médico deba ser inmediato, los profesionales efectuarán las derivaciones del caso a los Centros de Salud provinciales que correspondan.-----

SÉPTIMA: "EL COLEGIO" deberá presentar el informe mensual avalado y conformado por la coordinadora de la Subsecretaría de Acción Social. En aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología o anomalía, deberá presentar un informe final completo del desarrollo y evolución de cada uno de los casos derivados.-----

OCTAVA: "EL COLEGIO" deberá participar en la COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA para el otorgamiento de pases libres para aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología, anomalía o incapacidad para personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social.-----

NOVENA: "EL COLEGIO" no podrá brindar información a otros organismos o entidades de las patologías tratadas y estado nutricional sin previa autorización de la coordinadora de la citada Subsecretaría, a los fines de resguardar la integridad de los beneficiarios del Plan "Comer en Casa".-----

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" aportará durante seis (6) meses la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** por mes, siendo un total semestral de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-)** a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los profesionales de "EL COLEGIO"-----

-

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia el día 02 de julio de 2007 y operando su vencimiento el día 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos.-----

DUODÉCIMA: "EL COLEGIO" percibirá, en concepto de contraprestación, la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)** por mes. A los efectos de la percepción de la contraprestación, "EL COLEGIO" deberá en legal forma emitir recibo o factura a favor de la Municipalidad de Neuquén bajo las formalidades y exigencias de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizada por la Subsecretaría de Acción Social.-----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///eb.- (Expte. OE N° 9440-M-07)

ANEXO I

CRONOGRAMA PLAN COMER EN CASA 2007
2 de julio de 2007 31 de diciembre de 2007

PERÍODO	MAÑANA -TARDE 9:00 A 15:00 hs.	TALLER	HORARIO
JULIO			
2	Don Bosco III		
3	Don Bosco III	X	MAÑANA
4	Don Bosco III		
5	La Meseta		
6	La Meseta	X	TARDE
10	Valentina Sur		
11	Valentina Sur	X	TARDE
12	Valentina Sur		
13	Valentina Sur		
16	Cuenca XV		
17	Cuenca XV	X	MAÑANA
18	Cuenca XV		
19	Los Hornos		
20	Los Hornos	X	TARDE
23	Gran Neuquén		
24	Gran Neuquén	X	TARDE
25	Melipa]		
26	Melipal	X	MAÑANA
27	Melipal		
30	Cordón Colón		
31	Cordón Colón	X	TARDE
AGOSTO			
1	Parque Industrial		
2	Parque Industrial	X	MAÑANA
3	Parque Industrial		
6	Villa Ceferino		
7	Villa Ceferino	X	TARDE
8	Villa Ceferino		
9	Villa Ceferino		
10	Villa Ceferino		
13	Confluencia		
14	Confluencia	X	MAÑANA

15	Confluencia		
16	Confluencia		
17	Confluencia		
21	San Lorenzo Norte		
22	San Lorenzo Norte	X	TARDE
23	San Lorenzo Norte		
24	Progreso		
27	HIBEPA		
28	HIBEPA	X	MAÑANA
29	HIBEPA		
30	HIBEPA		
31	Reunión de Equipo		

PERÍODO	MAÑANA- TARDE 9:00 A	TALLER	HORARIO
<i>SEPTIEMBRE</i>			
3	Pcias.. Unidas		
4	Pcias; Unidas	X	TARDE
5	Pcias. Unidas		
6	Pcias. Unidas		
7	Los Hornos		
10	Alto Godoy		
11	Alto Godoy	X	MAÑANA
12	Alto Godoy		
13	Alto Godoy		
14	Bouquet Roldán		
17	San Lorenzo Sur		
18	San Lorenzo Sur	X	TARDE
19	San Lorenzo Sur		
20	La Meseta		
21	La Meseta	X	TARDE
24	Don Bosco III		
25	Don Bosco III	X	TARDE
26	Don Bosco III		
27	Gran Neuquén		
28	Gran Neuquén	X	MAÑANA
<i>OCTUBRE</i>			

1	Cuenca XV		
2	Cuenca XV	X	MAÑANA
3	Cuenca XV		
4	Cuenca XV .		
5	Los Hornos		
8	Valentina Sur		
9	Valentina Sur	X	TARDE
10	Valentina Sur		
11	Valentina Sur		
12	Valentina Sur		
16	Cordón Colón		
17	Cordón Colón	X	MAÑANA
18	Cordón Colón		
19	Cordón Colón		
22	Parque Industrial		
23	Parque Industrial	X	TARDE
24	Parque Industrial		
25	Melipal		
26	Melipal	X	MAÑANA
29	Villa Ceferino		
30	Villa Ceferino	X	TARDE
31	Villa Ceferino		
NOVIEMBRE			
1	Villa Ceferino		
2	Confluencia		
5	Confluencia		
6	Confluencia		
7	Confluencia	X	MAÑANA
9			
12	San Lorenzo Norte		
13	San Lorenzo Norte		
14	San Lorenzo Norte		
15	San Lorenzo Norte		
16	Progreso		
19	HIBEPA		
20	HIBEPA	X	TARDE
21	HIBEPA		
22	HIBEPA		
23	HIBEPA		
26	Pcias. Unidas		
27	Pcias. Unidas	X	MAÑANA

28	Pcias. Unidas		
29	Pcias. Unidas		
30	Bouquet Roldan		
DICIEMBRE			
3	Reunión de Equipo		
4	San Lorenzo Sur		
5	San Lorenzo Sur	X	MAÑANA
6	San Lorenzo Sur		
7	Los Hornos		
10	Alto Godoy		
11	Alto Godoy	X	TARDE
12	Alto Godoy		
13	La Meseta		
14	La Meseta		
17	Don Bosco III		
18	Don Bosco III	X	MAÑANA
19	Don Bosco III		
20	Progreso		
21	Reunión General		
26	Taller de Evaluación		
27	Taller de Evaluación		

CONTRATACIONES

DECRETO Nº 0 8 7 1
NEUQUÉN, 31 AGO 2007

VISTO:

La Solicitud Nº 21699 - Serie D, originada por la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, mediante la cual se requiere la contratación de los servicios de mantenimiento según las necesidades funcionales de la puesta en marcha de S.I.Ge.M, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones - Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones - Subsecretaría de Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio requerido se contrató oportunamente a la firma JOTAFÍ S.A.;

Que luce en las actuaciones nota de la empresa mencionada mediante la cual manifiesta que, en función de la prestación del servicio de mantenimiento según las necesidades funcionales de la puesta en marcha del Sistema mencionado y las tecnologías que soportan este nuevo desarrollo, acompaña su propuesta para someterla a estudio y consideración del área de Economía;

Que según la firma de marras, la propuesta tiene como fundamento el de soportar las necesidades de los usuarios del S.I.Ge.M. en el uso cotidiano del mismo, con el fin de brindarles el apoyo necesario para incorporar confianza, seguridad y productividad, siendo el objetivo principal del servicio hacer que el Sistema funcione correctamente y sin problemas, entendiéndose por esto la satisfacción de los usuarios municipales, incorporando el cambio tecnológico que se dará con la puesta en funcionamiento del mismo y que se desarrollará de la siguiente forma: servicio de asistencia permanente; análisis y programación; generación de informes; soporte tecnológico; soporte en comunicaciones; asesoramiento completo en la solución de problemáticas municipales desde el punto de vista de su aplicación informática; vistas periódicas; acceso gratuito a actualizaciones que se realicen dentro de los módulos incluidos en el servicio;

Que para realizar las tareas mencionadas, JOTAFÍ S.A. dispondrá de equipamiento propio y requerirá del Municipio un lugar para su conexión y el acceso a la red informática con el objeto de mantener contacto vía Internet con el laboratorio de la firma;

Que el servicio de soporte parte de un Sistema que se encuentra instalado, funcionando y en proceso de migración a su nueva versión, S.I.Ge.M.I., con detalle de los módulos afectados; un Sistema de Help

Desk interno; personal; soporte telefónico permanente y gratuito; nuevos desarrollos dictados por necesidades particulares del Municipio, nuevas soluciones a las previstas por el Sistema, cambio de ordenanzas, etc. ; capacitación adicional y soporte extra;

Que el período contractual será de doce (12) meses, con un costo mensual de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta (\$ 18.830.-), resultando un total de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta (\$ 225.960.-);

Que a solicitud de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, la Dirección Municipal de Sistemas de Información manifiesta que los valores del servicio de mantenimiento del S.I.Ge.M.I., son acordes a los valores del mercado;

Que el Subsecretario de Administración de Ingresos Públicos comunica que la Subsecretaría a su cargo será la Autoridad de Aplicación con respecto a certificar la calidad de servicio brindado a los usuarios relacionado con: respuesta sobre los cambios y modificaciones propuestos en el Sistema; capacidad de resolución de problemas operativos; asesoramiento y apoyo técnico sobre las posibilidades que brinda el Sistema ante una propuesta de cambio y/o modificación y resolución de problemas; tiempo de resolución de las tareas requeridas relacionadas con las tareas operativas; emisión de informes confiables y soporte de los usuarios; y la Dirección Municipal de Sistemas de Información efectuará el control y auditoría de las tareas realizadas por la empresa en función del Contrato de Servicio que vincula, incluyendo la prueba de los mismos, si fuera necesario; tiempo y aclaraciones de las tareas de programación derivada de los usuarios atendidos y respuesta en la tarea de asistencia, modificación y programaciones producto de los soportes antes realizados, si fuera necesario;

Que obra en las actuaciones Planilla SINCO de Control de Registros con la Transacción Preventiva N° 5082 para las partidas correspondientes al año 2007 y 2008;

Que corresponde el dictado de la norma legal autorizando la contratación de los servicios adicionales, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h) de la Ordenanza N° 7838;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda y con el visto bueno del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR y APROBAR la Contratación Directa de la firma JOTAFÍ S.A. para la prestación del servicio de asistencia permanente; análisis

y programación; generación de informes; soporte tecnológico; soporte en comunicaciones; asesoramiento completo en la solución de problemáticas municipales desde el punto de vista de su aplicación informática; vistas periódicas; acceso gratuito a actualizaciones que se realicen dentro de los módulos incluidos en el servicio, para lo cual dispondrá de equipamiento propio y requerirá del Municipio un lugar para su conexión y el acceso a la red informática con el objeto de mantener contacto vía Internet con el laboratorio de la firma; servicio de soporte que parte de un Sistema que se encuentra instalado y funcionando y en proceso de migración a su nueva versión, S.I.Ge.M.I. con detalle de los módulos afectados; un Sistema de Help Desk interno; personal; soporte telefónico permanente y gratuito; nuevos desarrollos dictados por necesidades particulares del Municipio, nuevas soluciones a las previstas por el Sistema, cambio de ordenanzas, etc.; capacitación adicional y soporte extra; por un período contractual de doce (12) meses; y un costo mensual de **PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 18.830.-)**, resultando el costo total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 225.960.-)** siendo la forma de pago a los 15 días de la presentación de la factura; con encuadre en las excepciones establecidas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a la Solicitud N° 21699 Serie D originada por la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, con la autorización del señor Secretario de Economía y Hacienda, y conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa JOTAFÍ S.A., cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR al titular de la Secretaría de Economía y Hacienda a suscribir el Contrato cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la empresa JOTA FI S.A. el gasto que surja del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///gp.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.ⁱ (*)

1 DEFINICIONES APLICABLES

- Cuando se dice "SMSS" se quiere decir Servicio/s de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo **S.I.Ge.M.ⁱ (*)**.
- Cuando se dice "SA" se quiere decir Servicios Adicionales.
- Cuando se dice MUNICIPALIDAD se quiere decir MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.
- Cuando se dice JOTAFI se quiere decir JOTAFI S. A.

CONTENIDO

1 Condiciones generales

Anexo 1: Alcance de las actividades

Anexo 2: Consulta, información y verificación

Anexo 3: Capacidad

Anexo 4: Criterios de evaluación del desempeño y la calidad

Anexo 5: Lugar de trabajo, herramientas y facilidades

Anexo 6: Acuerdo sobre horas extras y "stand-by"

Anexo 7: Acuerdo sobre precios, forma de pago y condiciones de contratación.

Anexo 8: Del personal de JOTAFI

Anexo 9: Generales

Este acuerdo es efectivo a partir del 1 de julio de 2007, por el término de doce (12) meses, expirando el 30 de junio de 2008 entre la MUNICIPALIDAD DE LA

CIUDAD DE NEUQUÉN (en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD "), representada en este acto por el Señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA JOSE LUIS ARTAZA. y JOTAFI S. A. (en adelante llamada "JOTAFI"), representada en este acto por Ricardo Inagaki en su carácter de Presidente de la Sociedad.

Considerando que:

- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) importantes para su administración y ha solicitado a JOTAFI un servicio de SMSS y SA
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de su infraestructura de sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a sus contribuyentes y los usuarios del Sistema.
- LA MUNICIPALIDAD quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativas específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los contribuyentes.
- LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI, en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un SMSS y SA, para la incorporación de las nuevas licencias y la implementación y puesta en marcha de las mismas, como así también, el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente, dichos acuerdos tienen carácter de permanencia, hasta su terminación y se producirán cargos en base al trabajo realizado y otros criterios de desempeño bien definidos.
- JOTAFI acepta prestar a LA MUNICIPALIDAD un SMSS y SA para las licencias de uso de los módulos instalados de su producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) detallados en el **Anexo 1**.

1.CONDICIONES GENERALES PARA EL "SMSS" Y EL "SA". ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Las provisiones aquí descriptas, son las Condiciones Generales para los acuerdos de SMSS y de SA y forman parte integral de todo acuerdo de SMSS y/o de SA existente o por existir.

1.A. PERSONAL

JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad.

Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

JOTAFI asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de JOTAFI antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, como será acordado en el SMSS y en los SA, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de LA MUNICIPALIDAD.

1.B. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de JOTAFI, perteneciente a los acuerdos de SMSS y SA, serán propiedad de JOTAFI.

JOTAFI acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a LA MUNICIPALIDAD para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por JOTAFI. En caso de que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

Está sin embargo claramente entendido, que los derechos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD no incluyen derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a JOTAFI o de los cuales JOTAFI es titular con anterioridad a la fecha de los acuerdos de SMSS y SA, o antes de comenzar con cualquier Servicio de diseño o desarrollo ejecutado por JOTAFI bajo los acuerdos de SMSS y SA (Derecho de propiedad de JOTAFI).

JOTAFI garantiza que los Servicios efectuados por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda LA MUNICIPALIDAD para el Servicio efectuado por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright, secreto comercial, o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; LA MUNICIPALIDAD mantendrá

a JOTAFI libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que JOTAFI aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente Contrato de SMSS y SA son de su exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

1.C. CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de SMSS y SA.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser probado por escrito que la tercera parte:

- 1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o
- 2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o
- 3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma.

Lo estipulado en este Artículo estará retroactivamente vigente con toda su fuerza y efecto a partir de la fecha que el primer contacto fue establecido con respecto al tema sujeto de la materia de los acuerdos de SMSS y SA y permanecerán en plena fuerza y efecto durante la duración de los acuerdos de SMSS y SA.

El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras personas, instituciones, organismos, empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

1.D. RESPONSABILIDAD

JOTAFI garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de SMSS y en los SA. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de el que no este siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en los acuerdos de SMSS y de SA.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, JOTAFI responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el acuerdo de SMSS y de SA, **estarán a cargo de JOTAFI.**

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en los acuerdos de SMSS o en los SA.

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este Artículo, LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de JOTAFI para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por JOTAFI que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el acuerdo de SMSS y SA, **estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD permitirá a JOTAFI el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo, software aplicativo ó de base u otro material necesario para la realización de los acuerdos de SMSS y SA.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos mas apropiados para salvaguardar la información, para lo cual JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de **S.I.Ge.M.**ⁱ (*) implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto y normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA.

1.E. REPRESENTACION Y COORDINACION

Ante la firma del acuerdo de SMSS y SA, cada parte designará un representante. Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del acuerdo de SMSS y representar a la parte en la posterior ejecución de sus obligaciones bajo el acuerdo de SMSS.

Bajo la firma de cada uno de los SA, JOTAFI designará un miembro del personal de JOTAFI como coordinador, el cual asistirá a LA MUNICIPALIDAD cuando los acuerdos de Servicio sean ejecutados, y quien como delegado del representante de JOTAFI nombrado en base al párrafo anterior de este Artículo, está autorizado a actuar en toda relación con LA MUNICIPALIDAD y a representar a JOTAFI en lo que respecta a la ejecución funcional de los Servicios.

Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes por cuenta propia o por solicitud de la otra, siendo necesaria una solicitud fehaciente de cambio. Dicha solicitud deberá estar firmada por los firmantes del Contrato.

1.F. PERMISOS, LICENCIAS

Si y por extensión, JOTAFI o su personal requieren cualquier licencia, permiso, registración u otra autorización de cualquier cuerpo gubernamental o semi-gubernamental, agencia, u organización en conexión con la ejecución de los Servicios, LA MUNICIPALIDAD se encargará de obtener dicha licencia, permiso, registración y otras autorizaciones.

No se encuentra comprendido dentro de este punto, las autorizaciones que JOTAFI necesite para trabajar como empresa y llevar adelante las tareas descriptas en este contrato.

1.G. VARIACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en los servicios ya sea requeridos por LA MUNICIPALIDAD o por JOTAFI o de otra forma ocasionado, estará sujeto a un acuerdo por escrito.

En caso de cualquier cambio substancial en cualquier acuerdo de SMSS o SA, deberá ser aprobado por los firmantes del Contrato.

1.H. CONTRATACION DE PERSONAL

Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

1.I. TEMAS VARIOS

En caso de fuerza mayor (definida más adelante) la parte demorada o deudora deberá informar a la otra parte lo antes posible, pero en todo caso dentro de los siete (7) días posteriores al comienzo de la fuerza mayor, especificando la naturaleza de la fuerza mayor como así también su duración estimada. En caso de que la situación de fuerza mayor continúe por mas de sesenta (60) días, cualquiera de las partes está autorizada a terminar el acuerdo de SMSS y SA o cualquier orden de compra en ejecución vía una simple notificación por escrito y sin que ninguna de las partes tenga derecho a ningún reclamo por daños. Además los derechos y obligaciones de ambas partes quedarán suspendidos y un nuevo cronograma de fechas será acordado entre las partes involucradas.

Fuerza mayor debe ser entendida como el producto de daños o demoras causadas por actos de Dios, actos o regulaciones o decretos de cualquier Gobierno (de facto o de ley), fenómenos naturales tales como terremotos e inundaciones, fuego, tumulto, sedición, guerra, naufragio, embargo de embarques, huelgas u otras causas, ya sean estas similares o no a las arriba enumeradas, imprevistas y mas allá del control razonable de las partes y fuera de las prevenciones totales o parciales llevadas adelante vía cualquier obligación acordada bajo los acuerdos de SMSS/SA o bajo cualquier orden de compra en ejecución.

JOTAFI no asignará a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones bajo los acuerdos de SMSS y SA o subcontratará ninguna parte de los servicios descriptos y detallados en este contrato. Si alguno de los servicios mereciera para su completa implementación la realización de alguna tarea que no esté prevista entre las citadas en el presente contrato, JOTAFI podrá subcontratarla con el consentimiento previo y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Si cualquiera de los términos y provisiones de cualquier acuerdo de SMSS/SA se determina inválido o imprevisible por cualquier corte o jurisdicción competente, esto no invalidará el resto del acuerdo, el cual continuará con plena fuerza y efecto como si sus términos y provisiones no hubieran sido parte de dicho acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a ser desarrolladas bajo este acuerdo de SMSS serán descriptas, si es aplicable, en términos de

- * tareas a ser ejecutadas;
- * unidades organizacionales y funciones de negocio a ser soportadas;
- * experiencia a ser mantenida;

* limitaciones geográficas; y la relación y cooperación con terceras partes en **Anexo 1**.

3. CONSULTA, INFORMACIÓN Y REVISIÓN

Durante la ejecución de los servicios acordados, JOTAFI emitirá informes de desarrollo a LA MUNICIPALIDAD luego de cada tarea realizada según el SMSS, o en un intervalo tal como fuera acordado por las partes en un específico SA.

Durante la ejecución de los servicios acordados, se ejecutaran reuniones de revisión periódicas en base al cronograma definido en el **Anexo 2**. Las reuniones especiales, podrán ser mantenidas en fechas, horas y lugares a ser acordados a requerimiento de cualquiera de las partes en caso de producirse su necesidad.

4. CAPACIDAD

La capacidad requerida se describe en el **Anexo 3**.

5. CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y CONTRIBUCIÓN

JOTAFI conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD lo especificado en el SA aplicable, a menos que otro acuerdo modifique a éste, en base a lo especificado en una orden de compra relacionada.

El servicio y/o entrega acordado deberá cumplir con los estándares de calidad y mano de obra que fueron específicamente acordados por las partes en el SA específico. Toda entrega a ser suministrada por JOTAFI será verificada y probada por JOTAFI de acuerdo a requerimientos válidos tales como aquellos especificados en el SA correspondiente.

Periódicamente LA MUNICIPALIDAD verificará si los acuerdos sobre el desempeño de los servicios son cumplidos. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar tales verificaciones como fueran acordadas entre ambas partes en el correspondiente SA, para satisfacer los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, y LA MUNICIPALIDAD deberá mantener informada a JOTAFI sobre los resultados de dichas verificaciones.

La forma de ejecución de las verificaciones e inspecciones, ambas con el criterio relevante de pasa, no pasa, deberán ser acordados en cada SA separadamente.

Si como resultado de la verificación referida arriba, LA MUNICIPALIDAD opina razonablemente (a ser confirmada por escrito) que ciertos agregados, alteraciones o modificaciones en las entregas son necesarias con el propósito de cumplir con los requerimientos previamente acordados, JOTAFI, se compromete a modificar lo necesario y suministrará a LA MUNICIPALIDAD lo deseado. Los costos y gastos que produzcan estos cambios, serán acordados por las partes.

Las partes deberán acordar periódicamente una revisión específica de desempeño y criterios de calidad y métodos de evaluación, con el propósito de controlar el desarrollo de la ejecución de este Acuerdo, esto está descrito en el **Anexo 4**.

6. LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

Los acuerdos sobre el lugar de trabajo, las herramientas y facilidades son descriptos en el **Anexo 5**.

7. ACUERDOS SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

Los acuerdos sobre horas realizadas fuera del horario establecido y stand-by son descriptos en el **Anexo 6**.

8. ACUERDOS SOBRE PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos sobre precios, formas de pago y condiciones de contratación son descriptos en el **Anexo 7**.

9. CONDICIONES A SER CUMPLIDAS POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

Del personal de JOTAFI son descriptos en el **Anexo 8**.
Generales son descriptas en el **Anexo 9**.

En prueba de conformidad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en la Ciudad de Neuquén a losdías del mes dede 2007.

ANEXO 1: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar dentro del presente acuerdo deberán ser detalladas por separado para su mejor comprensión y definición en:

- 1.a – Alcance de las Actividades del SMSS y SA.**
- 1.b – Experiencia.**
- 1.c – Limitaciones Geográficas**
- 1.d – Relación con terceros proveedores.**

1.a – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SMSS y SA.

El alcance de estas actividades, no está fijado en tiempo y estará sujeto a consultas periódicas entre las partes, con el propósito de adaptarlo a los cambios requeridos en los sistemas de información dentro de LA MUNICIPALIDAD y las posibilidades y capacidades de JOTAFI para implementarlos.

El alcance del acuerdo de SMSS es descrito tanto como sea posible en términos de:

1.a.i - Tareas**1.a.ii - Módulos S.I.Ge.M.ⁱ.(*)****1.a.i - TAREAS:**

JOTAFI realizará las tareas de los SMSS y SA destinando dos personas a la instalación informática de LA MUNICIPALIDAD. Estas personas estarán abocadas a la prestación de los servicios permanentemente, dentro de los horarios determinados en el Anexo 3. Este servicio prevé la realizarán tareas de SMSS tanto preventivas como correctivas del software implementado, capacitación y soporte de los usuarios del Sistema Aplicativo, relevamiento de los pedidos de los usuarios para transmitirlos a nuestro laboratorio y programación e implementación de las modificaciones desarrolladas dentro de los SMSS y SA.

- JOTAFÍ elaborará informes de gestión tributaria, ya sean puntuales para el análisis de situaciones particulares o fijos con una periodicidad trimestral.
- JOTAFÍ brindará soporte tecnológico sobre las nuevas tecnologías (Oracle Data Base y Oracle Application Server) instaladas en los servidores dedicados al servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ**; esta soporte no incluye tareas de operación ni mantenimiento).
- JOTAFÍ brindará soporte en comunicaciones específicamente dedicadas a servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ** ; el mismo no incluye tareas de mantenimiento y conexiones.
- JOTAFI atenderá todo tipo de consultas tanto directas con el personal permanente en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD como telefónicas, realizadas por el responsable de LA MUNICIPALIDAD o los usuarios del Sistema y las resolverá, dentro de sus posibilidades, en el menor tiempo posible. Para la prestación de este servicio de soporte telefónico se dispone de una línea gratuita (0800-55568234 – 0800-55JOTAFI) la que será de amplio conocimiento de los mismos.
- JOTAFI y LA MUNICIPALIDAD estarán conectadas en línea con el propósito de mejorar el tiempo de respuesta y la calidad de atención de este acuerdo de SMSS y SA. Los costos de éstas comunicaciones estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. De esta manera JOTAFI podrá tomar control del equipamiento para una mejor solución de los inconvenientes.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la instalación de todos los productos de hardware y software de base sugeridos por JOTAFI para lograr un normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA. Esto será tomado como motivo para la no prestación de los servicios contratados.

- JOTAFI brindará dentro del marco del presente acuerdo un servicio de supervisión de tareas al personal que LA MUNICIPALIDAD designe para el desarrollo de aplicaciones. Esta supervisión se realizará sobre la base de desarrollos que LA MUNICIPALIDAD realice, vinculados con los Módulos del **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) que se encuentran instalados. JOTAFI no tendrá responsabilidad sobre el funcionamiento de los programas o desarrollos que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD. JOTAFI informará a LA MUNICIPALIDAD el resultado de las supervisiones realizadas, como así también los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de **S.I.Ge.M.ⁱ** (*).
 - Además del personal involucrado en la realización de las tareas “in situ” JOTAFI dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
 - JOTAFI asesorará a LA MUNICIPALIDAD por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.
 - Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.
 - JOTAFI realizará visitas periódicas tanto técnicas como comerciales para el normal desenvolvimiento de este SMSS.
 - La vigencia del presente contrato le permitirá a LA MUNICIPALIDAD acceder gratuitamente a actualización que JOTAFI realice sobre **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) dentro de los módulos incluidos en este servicio.
- Nota: Las tareas a realizar por JOTAFI se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

■
1.a.ii - MODULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD a ser soportadas por JOTAFI en este acuerdo de SMSS y SA son: Catastro.

- Tasa a la Prop. Inmueble.
 - Servicio Retributivo.
 - Débitos de Retributivo.
 - Inspección e Higiene de Baldíos.
 - Débitos de Insp. e Hig. De Baldíos.
 - Derecho de Construcción.
- Rentas Varias.
- Obras Básicas.

- Tasa de Automotores.
- Tasa de Motos.
- Tasa de Trailers.
- Tasa de Comercio.
- Tasa de Cementerio.
- Cuenta Corriente Única.
- Convenios de Pago.
- Recaudación.
- Cajeros.
- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Legales.
- Control de Gestión.
- NUM
- Atención de Público.
- Auditorías.
- Autoconsulta.
- Mesa de Entradas.
- Tribunal de Faltas.
- Coordinador

Y en contrataciones adicionales:

- Moratoria.
- Seguimiento de Juicios por multas de Tribunal (Pres. aprob. en ejecución).
- Interfase de Catastro con CUIN (Pres. aprob. en ejecución).
-

1.b – EXPERIENCIA.

JOTAFI incrementará o modificará la experiencia de su personal, con el propósito de adecuarla a los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD. Dicho incremento o modificación tendrá lugar dentro del marco del plan acordado, el cual brindará a JOTAFI tiempo suficiente, medios y oportunidades, para la educación requerida, entrenamiento, reclutamiento y para ganar experiencia en el trabajo.

1.c - RELACION CON TERCEROS PROVEEDORES.

Cualquier relación contractual existente entre LA MUNICIPALIDAD y terceras partes proveedoras, se mantendrá con LA MUNICIPALIDAD a menos que se acuerde específicamente en sentido contrario y por escrito. Cuando sea aplicable, JOTAFI esta dispuesta a cooperar con cualquier tercera parte proveedora. LA MUNICIPALIDAD deberá usar su influencia para requerirle a dicha tercera parte, que razonablemente coopere con JOTAFI.

ANEXO 2: CONSULTA, INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el propósito de controlar la ejecución del acuerdo de SMSS, LA MUNICIPALIDAD faculta como autoridad de aplicación a la **Subsecretaría de**

Administración de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Por su parte **Juan Manuel Queheile** actuará como representante de JOTAFI.

La autoridad de aplicación Municipal y el representante de JOTAFI, serán los responsables por la ejecución de todos los aspectos del presente acuerdo y tendrán suficiente autoridad para decidir y acordar sobre temas concernientes al acuerdo de SMSS, que no cambien sustancialmente el acuerdo de las partes

Con el propósito de controlar y guiar la ejecución de los SA, las partes efectuarán convenios para cada acuerdo por separado o para un manejable grupo de acuerdos. Las partes designaran responsables con Autoridad adecuada para decidir entre otros en temas tales como asignación de capacidades, prioridades, horarios y evaluación de desempeño, incluyendo la aceptación de las entregas. Las partes también designaran responsables de coordinar la operación del día - a - día.

JOTAFI emitirá un informe mensual del estado de situación del SMSS detallando las actividades realizadas durante el periodo transcurrido y las programadas para el periodo siguiente. Este informe detallará la capacidad fija consumida durante el mes de servicio prestado y la capacidad variable, si la hubiera, haciendo hincapié en las tareas que la generaron.

Al menos una vez por bimestre, los representantes del SMSS de ambas partes se reunirán con el propósito de analizar y decidir sobre políticas y estrategias del servicio y para rever y adaptar el acuerdo de SMSS a las circunstancias del momento.

Las reuniones de coordinación y avance de las tareas especificadas como método de implementación y puesta en marcha de las licencias de **S.I.Ge.M.ⁱ**® estarán estipuladas en el cronograma de trabajo específico que se realizará para tal fin.

ANEXO 3: CAPACIDAD

LA MUNICIPALIDAD procurará y JOTAFI suministrará la llamada **Capacidad Fija** para la ejecución de los acuerdos de SMSS.

Capacidad Fija es la capacidad que debe suministrarse de acuerdo a un cronograma predefinido de disponibilidad mensual y durante horas normales de oficina.

La disponibilidad mensual de capacidad, será de trescientas treinta y seis (336 hs) horas mensuales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD. Considerando para cada día una jornada de dieciséis (16) horas, desarrolladas por dos personas a la vez.

La Capacidad Fija puede ser usada para la ejecución de los acuerdos de niveles de servicio, dentro del área del acuerdo de SMSS.

JOTAFI decidirá sobre la asignación de la Capacidad Fija para la ejecución de los SA, luego de consultar con LA MUNICIPALIDAD y teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para la ejecución de los SA, acorde con los criterios de calidad convenidos para su ejecución.

La Capacidad Fija para los 12 meses a partir del inicio de las actividades representará un valor de:

Acuerdo de SMSS de las Licencias de Uso instalados en LA MUNICIPALIDAD asciende a la suma de:\$ 18.830,00/mes.

JOTAFI pondrá lo mejor de sus esfuerzos para preservar el conocimiento y la experiencia disponible al comienzo del acuerdo.

La capacidad requerida por LA MUNICIPALIDAD que exceda la Capacidad Fija acordada o el tiempo utilizado para nuevos SA fuera del acuerdo de SMSS original, es llamada **Capacidad Variable**.

La Capacidad Variable podrá ser obtenida/suministrada flexiblemente como demanda de servicios varios en el tiempo, a las tarifas especificadas en el **Anexo 7**. LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI se consultarán frecuentemente con el propósito de asegurarse la disponibilidad a tiempo de la Capacidad Variable.

La Capacidad Fija que no es usada, es perdida y será cobrada como usada.

La Capacidad Fija acordada, es por el término de los doce (12) meses de duración de este contrato.

ANEXO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CALIDAD

Con el propósito de obtener una definición adecuada del desempeño esperado por LA MUNICIPALIDAD, JOTAFI suministrará un informe de los SA a LA MUNICIPALIDAD, para todos los trabajos que considera que les son requeridos por LA MUNICIPALIDAD. Este informe tendrá una periodicidad trimestral y describirá el método utilizado para la implementación de los SA correspondientes a ese período.

ANEXO 5: LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI han entrado dentro de un acuerdo, especificando el espacio de oficina disponible para JOTAFI y las facilidades y servicios suministrados por LA MUNICIPALIDAD a JOTAFI.

A menos que se acuerde otra cosa, JOTAFI ejecutará el trabajo de los SMSS y SA con LA MUNICIPALIDAD en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD o donde LA MUNICIPALIDAD designe, dentro de la Ciudad y usando las facilidades de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo el espacio físico para dos personas, conexiones a la red de LA MUNICIPALIDAD, una línea de comunicación vía internet, una comunicación telefónica exclusiva (interno de la central telefónica de LA MUNICIPALIDAD) y toda otra facilidad y servicio que JOTAFI obtiene de LA MUNICIPALIDAD vía sus acuerdos con LA MUNICIPALIDAD para prestarle los Servicios, o los que estén expresamente acordados en los SA.

JOTAFI instalará los equipos necesarios para que su personal desarrolle las actividades de los SMSS y SA con total libertad y disposición, siendo los mismos propiedad de JOTAFI y permaneciendo en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD durante todo el periodo del contrato. Una vez terminado el

periodo contractual JOTAFI retirará el equipamiento de LA MUNICIPALIDAD sin ningún tipo de costo para la misma.

ANEXO 6: ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

El horario normal para la ejecución de los servicios bajo el acuerdo de SMSS es de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 16:00 horas. Quedan fuera de la Capacidad Variable aquellas horas extras a las definidas como horario normal, en los días de visita estipulados en el presente. Dentro del horario establecido habrá una (1) hora destinada al almuerzo, siendo la misma aleatoria dentro del mismo.

El servicio efectuado fuera del horario normal y en días feriados, ya sea en caso de emergencia o por pedido especial de LA MUNICIPALIDAD serán consideradas y cargadas como Capacidad Variable.

Con el propósito de que ciertos sistemas de información, vitales para los negocios, permanezcan disponibles y que su correcto funcionamiento deba ser monitoreado fuera de los horarios normales de oficina, un acuerdo de disponibilidad (stand-by) debe ser definido en el SA correspondiente. El precio de dicho "stand-by" dependerá del nivel de Servicio requerido. El precio será definido para cada SA por separado. Un precio fijo por mes puede ser acordado.

El horario para la realización de las tareas definidas en el "up-grade" se detallarán en el cronograma de implementación y puesta en marcha, de común acuerdo con la Dirección de Sistemas de la Municipalidad. En dicho plan se determinarán, además, los horarios del personal específico de LA MUNICIPALIDAD para aquellas tareas en que sea requerido su participación (Ej.: relevamiento y capacitación).

ANEXO 7: ACUERDO SOBRE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Para el caso que LA MUNICIPALIDAD necesitase realizar modificaciones y/o decidiera incorporar cambios a las Licencias de Uso instaladas ,en LA MUNICIPALIDAD ,del Producto **S.I.Ge.M.**¹ (*) u otra modificación y soporte informático solicitado; que no pudiera incorporarse dentro del SMSS, estas tareas serán consideradas SA y JOTAFI calculará los precios y las tarifas para los SA, aplicando los siguientes valores para 2007/2008.

■ APOYO EN LA INSTALACION.....	\$ 69.--
/HORA	
■ PROGRAMADOR.....	\$ 65.--
/HORA	
■ ANALISTA.....	\$ 82.--
/HORA	
■ ASESOR MUNICIPAL EN PROCEDIMIENTOS.....	\$ 86.--
/HORA	

FUNCIONES Y CATEGORÍAS

La forma de cálculo de los adicionales y/o modificaciones a las Licencias de Uso del Producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) u otras tareas adicionales es la siguiente:

- **PROGRAMA GRANDE:** Administra y/o actualiza mas de dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.
- **PROGRAMA MEDIANO:** Administra y/o actualiza hasta dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.
- **PROGRAMA CHICO:** Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de archivos maestros o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- **MODIFICACIONES A PROGRAMAS:** Se considerarán como el desarrollo por mejoras de un PROGRAMA CHICO
- **IMPORTANTE I:** Los valores de los SA se cotizarán en forma puntual y los mismos tendrán una bonificación del 15% sobre los valores indicados mientras rija el presente contrato de SMSS y/o sus respectivas prórrogas.

El cálculo de los SA deberán tenerse en cuenta horas de análisis a razón de un 25% de las consideradas de programación.

Otros elementos de gastos incurridos por JOTAFI durante la ejecución de los SA serán especificados y cargados como sea acordado con LA MUNICIPALIDAD previamente por escrito, para cada SA específicamente.

CONSIDERACIONES GENERALES

Plazo de Comienzo del Acuerdo: Inmediato, ante la constitución de las garantías correspondientes según normas vigentes.

La **Facturación** se realizará por mes vencido de servicio.

La **Forma de Pago** será efectiva dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de las correspondientes facturas. La falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de los importes facturados constituirá motivo suficiente para la suspensión o interrupción de los servicios que deban ser prestados en base al presente Contrato. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Provincia de Neuquén en sus operaciones de descuento de documentos, computando los períodos parciales como si fueran meses enteros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será intimado en un plazo de 30 días a que de cumplimiento, caso contrario podrá ser motivo de rescisión del contrato a criterio de la Administración Municipal.

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que **el presente Contrato podrá prorrogarse** por periodos de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prorrogas.

La incidencia del **Impuesto al Valor Agregado está incluida** en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

Todos los **Gastos Varios** como el alojamiento, traslados (terrestre ó aéreo), comidas y/o viáticos en general están incluidos en el acuerdo.

La **Propiedad Intelectual y Titularidad** del Software Aplicativo es de JOTAFI y se encuentra amparada según:

- (*) **S.I.Ge.M.ⁱ**® Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° E-03101 Expediente N° 287322.
- **JOTAFI**®, **S.I.Ge.M.**®, **S.I.Ge.M.-NUM**® y **S.I.Ge.M.ⁱ**® son marcas registradas de Jotafí S. A.

Todas las **tarifas y precios** están expresados en pesos.

ANEXO 8: DEL PERSONAL DE JOTAFI

Identificación: JOTAFI identificará a su personal de acuerdo a normas e instrucciones internas de JOTAFI.

ANEXO 9: GENERALES

JOTAFI constituye una empresa jurídica económica y financieramente independiente de LA MUNICIPALIDAD. No podrá interpretarse que en virtud de este contrato, o de la relación comercial de él originada, JOTAFI constituya un dependiente de LA MUNICIPALIDAD, siendo a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de JOTAFI, toda su organización.

Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta entre LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI y/o cualquier agente, representante, empleado y operario contratado por JOTAFI, a cuyo exclusivo cargo se encontrará la contratación de su personal empleado.

JOTAFI no será responsable de los daños que se originen por hechos y/o actos fortuitos y/o fuerza mayor y/o que no fueren originados en el dolo de su personal durante la ejecución de las tareas contractuales.

LA MUNICIPALIDAD acepta que JOTAFI no será responsable de cualquier daño que se produzca, como consecuencia de la operatoria y/o manejo de datos, pérdida de los mismos y/o cualquier otra información que se altere, modifique, se pierda en la operatoria que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD de los programas instalados y/o a instalarse.

Toda condición o estipulación establecida en cualquier pedido, u otro documento editado por LA MUNICIPALIDAD en relación con el presente Contrato, y que sea suplementario o no esté de acuerdo con las condiciones y estipulaciones de este Contrato, no será parte integrante del presente Contrato y no obligará a JOTAFI.

JOTAFI podrá ceder la cobranza de las facturas motivo de la prestación del presente contrato con el aviso previo a LA MUNICIPALIDAD de dicha cesión.

El presente Contrato se concluirá e interpretará conforme a las Leyes de la República Argentina. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de este Contrato será sometida a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en DOMICILIO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI fija domicilio en Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires.

FINANZAS
-Presupuesto-

DECRETO N° 1 1 1 3
NEUQUÉN, 17 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 6673-M-06, la Ordenanza N° 10897 sancionada con fecha 27 de setiembre de 2007, promulgada por Decreto N° 1111 de fecha 11 de octubre de 2007, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto -Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente OE N° 6673-M-06, el Órgano Ejecutivo Municipal presenta la situación económica financiera en relación al Contrato de Locación para la Operación, Administración y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén (ETON) celebrado con la empresa TAYM S.A.;

Que de los informes elaborados por los técnicos de la Dirección Municipal de Control de Concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON), surge que se verificaron desviaciones financieras producto de los mayores costos de operación, principalmente en materia salarial;

Que como consecuencia de la implementación de la Tasa de Uso General, las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia disminuyeron las frecuencias con que ingresaban a la Estación Terminal de Ómnibus, situación que llevó a una importante disminución en la cantidad de pasajeros, que optaron por trasladarse a Cipolletti o Plottier;

Que la disminución en el nivel de pasajeros provocó una caída en el nivel de la actividad económica general de la ETON;

Que a fin de normalizar la situación, se suspendió el cobro de la Tasa de Uso General hasta tanto se llegue a un acuerdo definitivo en relación a la percepción de la misma;

Que en compensación por los desvíos en los ingresos y costos derivados de las causales mencionadas, la Municipalidad ofrece el pago de un aporte total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 1.204.529.-), comprendiendo el período mayo 2005 - junio 2007, inclusive; quedando firme este ofrecimiento a través del Acta Acuerdo celebrada con fecha 23 de agosto de 2007, entre ésta y la empresa;

Que mediante el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 10538 se autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya prev/stas, cuando deba Realizar erogaciones originadas por: aportes, adhesión a leyes, ordenanzas, decretos, acuerdos, y/o convenios, con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre las partes no fue prevista en el Presupuesto vigente, ya que fue celebrada con posterioridad a la elaboración del mismo;

Que el Decreto N° 0887/05, reglamentario de la Ordenanza N° 10149, en su Anexo B, Artículo 2°), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal atender situaciones de emergencia no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos imprevistos;

Que el Señor secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de la confección de la norma legal pertinente conforme proyecto de decreto que se adjunta;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del Presupuesto 2006 prorrogado para el Ejercicio 2007, mediante Decreto N° 1465 de fecha 21 de diciembre de 2006 y Resolución N° 019/07 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

RECURSOS

RESERVA FISCAL
DESAFECTACIÓN DE RECURSOS FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL
DESAFECTACIÓN DE RECURSOS FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL

Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal 1.204.529

TOTAL INCREMENTO DE RECURSOS	1.204.529
-------------------------------------	------------------

EROGACIONES:

Servicio Administrativo: **SUBSECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS
CONCESIONADOS**

Curso de Acción: **Administración de los Servicios Públicos Concesionados**
Partida Principal: **Transferencias**
Actividad/Obra: **Administración y Control Eton** **1.204.529**

Total: Administración de los Servicios Públicos Concesionados **1.204.529**

TOTAL SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS	1.204.529
_____ TOTAL INCREMENTO EROGACIONES:_____	__1.204.5291

Artículo 2°) APROBAR a favor de la empresa TAYM S.A, el monto resultante del Acta Acuerdo suscripta en fecha 23 de agosto de 2007 entre ésta y el Municipio, el cual asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 1.204.529.-)**; a través del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, creado por Ordenanza N° 10149, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°) Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notificar el presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado por el Artículo 4°) del Decreto N° 0887/05 Fiduciario del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2°), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 4°) ESTABLECER que las aplicaciones de los fondos fideicomitidos que surgen del presente Decreto, serán efectuadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el Manual Operativo, aprobado por Resolución N° 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda; de Acción Social y Deporte; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.-**

///gp

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA
YANES
GAMARRA
FONFACH
SMOLJAN.-

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL
-Programa de Apoyo a Talentos Deportivos-

DECRETO N° 1 1 6 9
NEUQUEN, 24 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 12676-M-07, originado en la Nota N° 050/07 producida por la Dirección de Eventos Especiales y Deporte Espectáculo dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación - Secretaría de Acción Social y Deporte-, mediante la cual eleva proyecto de decreto propiciando la prórroga del Programa de Apoyo a Talentos Deportivos de la ciudad de Neuquén, que fuera aprobada por Decreto N° 0273/07; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma legal citada se prorrogó dicho Programa por el término de seis meses, prorrogables por igual término;

Que la Dirección de Eventos Especiales y Deporte Espectáculo solicita que la prórroga se efectúe por el término de tres meses, con vigencia al mes de octubre del corriente año, manteniendo la designación de la responsable del Programa, agente Roldan Rosa, L.P. N° 5964;

Que por Nota N° 32/07, toma intervención la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Deporte y Recreación, manifestando que el citado programa se encuadra dentro de la Actividad 6T104 -Promoción de Eventos Especiales y Deporte Espectáculo-;

Que la Subsecretaría de Deporte y Recreación ha formulado nuevos Desarrollo Cronológico, Cuadro de Costos, Beneficios e Imputación Presupuestaria;

Que por Pase N° 956/07, toma intervención la Secretaría de Acción Social y Deporte otorgando el V° B° a lo requerido;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 525/07 manifiesta, con respecto al proyecto de decreto, que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal;

Que por Pase N° 394/07, la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-informa que mediante Decreto N° 1086/07 se aprobó la reestructura correspondiente para otorgar crédito presupuestario al Curso de Acción: "Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas", Actividad: "Promoción de Eventos Especiales y Deporte Espectáculo", Partida Principal: "Transferencias", para la prórroga del Programa en cuestión, adjuntando Planilla SINGO con la Transacción Preventiva N° 6012; inforriando además que la imputación correspondiente a la agente Roldan es: 6-T-1-0-2;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORROGAR la continuidad del **PROGRAMA DE APOYO A TALENTOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, por el término de tres (3) meses, con vigencia al 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2007, con dependencia, fundamentos e implementación oportunamente aprobados por Decreto N° 0273/07, cuyos Cuadro de Beneficios, Costos, Desarrollo Cronológico e Imputación Presupuestaria, forman parte del presente como Anexo I; de acuerdo a lo requerido por Nota N° 050/07 producida por la Dirección de Eventos Especiales y Deporte Espectáculo dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación Secretaría de Acción Social y Deporte-

Artículo 2º) DESIGNAR políticamente como responsable del Programa de Apoyo a Talentos Deportivos de la ciudad de Neuquén, a la agente **ROLDAN ROSA DEL CARMEN**, L.P. N° 5964 (Grupo 01), D.N.I. N° 12.363.590, Clase 1956, Categoría 18, (Código de Imputación: 6-T-1-0-2), con vigencia al 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2007, o mientras sean necesarios sus servicios; autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículos 44º) y 43º) respectivamente del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente, con cargo al Curso de Acción: "Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas", Actividad: "Promoción de Eventos Especiales y Deporte Espectáculo", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

///eaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA
FONFACH.-

ANEXO I

Fecha	Tarea	Necesidad
10/10	Certificaciones	
12/10	Pago del primer estímulo	Primer cuota (*)
21/10 al 08/11	Supervisión y confección de informes	Movilidad Supervisor
10/11	Certificaciones	
12/11	Pago del segundo estímulo	Segunda cuota (*)
21/11 al 10/12	Supervisión y confección de informes	Movilidad Supervisor
10/12	Certificaciones	
12/12	Pago del tercer estímulo	Tercera cuota (*)
21/1 2 al 10/01/07	Supervisión y confección de informe final	Movilidad Supervisor

(*) Cuota equivalente a la suma de trece (13) becas por un valor de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-), diez (10) becas por un valor de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) y veinte (20) becas por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).

CUADRO DE COSTOS

cantidad	detalle	Monto
1	Supervisor del Programa - Subrogancia Cat. 22 + Plus equivalente a una Jefatura de División desde el 01/10/07 al 31/12/07	\$1.800.-
	Viáticos Movilidad	\$750.-
13	Becas Nivel 1 por \$ 2.100.-, divididas en 3 estímulos de \$ 700.-	\$27.300.-
10	Becas Nivel 2 por \$ 1.200.-, divididas en 3 estímulos de \$ 400.-	\$ 12.000.-

10	Becas Nivel 3 por \$ 750.-, divididas en 5 estímulos de \$ 250.-	\$15.000.-
Total por Programa		\$ 56.850.-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Actividad:

Promoción de Eventos Especiales y Deporte Espectáculo

Programa:

Programa de Apoyo a Talentos Deportivos

Partida Principal Servicios \$750

Gasto de Movilidad

Partida Principal Personal \$1.800

Subrogancia Supervisor

Partida Principal Transferencias \$ 54.300

TOTAL \$ 56.850

Descripción de Rubros

Partida Principal	Oct.	Nov.	Dic.	Sub. Total
Personal	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 1.800.-
Servicios	\$ 250.-	\$250.-	\$ 250.-	\$ 750.-
Transferencias	\$ 18.100.-	\$ 18.100.-	\$18.100.-	\$ 54.300.-
Total				\$ 56.850.-

RESOLUCIONES COMPLETAS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Concursos, Planta Permanente y Carrera Administrativa-****RESOLUCIÓN N° 0 5 2 2**
NEUQUÉN, 23 OCT 2007**VISTO:**

El Expediente OEN° 5631-M-2007; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente se llevo a cabo la convocatoria a Concursos de la Secretaria de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos en su Capitulo III -Convocatoria de la Ordenanza N° 7694/96, mediante Resoluciones emitidas por esta Secretaria.

Que es necesario realizar el 2° (segundo) llamado sobre las 17 (diecisiete) vacantes de las Áreas dependientes de esta Secretaria, que por razones de salud, ausentismo justificado el personal no se presento a rendir y/o debido a otros motivos.

Que corresponde el dictado de la presente Norma Legal, en virtud de lo Reglamentado en el Anexo I Capitulo I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ordenanza N° 7694/96; específicamente en lo referido a la Convocatoria Art. 7°) Capitulo III, en el cual el Secretario del Áreas llama a Concurso Interno.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN
AMBIENTAL
RESUELVE:**

Artículo 1°) **LLAMAR** a Concurso Interno y Cerrado de Antecedentes y oposición para el ingreso a Planta Permanente del Personal en la Secretaria de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo 2°) **CUBRIR** las vacantes que son 17 (diecisiete) y que se distribuyen de acuerdo a los siguientes puestos de trabajo:

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR
ADMINISTRACIÓN**

6 vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE TALLERES -2 VACANTES

- Agrupamiento Administrativo - Categoría 12 (1)
- Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 12 (1)

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESPACIOS PÚBLICOS- 2 VACANTES

- Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 12 (1)
- Agrupamiento Administrativo - Categoría 12 - Categoría 12 (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO VIAL

CHOFERES VEHÍCULOS PESADOS –

2 VACANTES

- Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 18

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

3 VACANTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA URBANA - 1 VACANTE

- Agrupamiento Administrativo - Categoría 12 - Categoría 12 (1)

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y CALIDAD ALIMENTARIA- 1 VACANTE

- Agrupamiento Administrativo - Categoría 12 - Categoría 12 (1)

DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y VECTORES - 1 VACANTE

- Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 12

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

8 VACANTES

DIRECCIÓN MUNICIPAL CONTROL DE CONCESIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO - 1 VACANTE

- Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO - 2 VACANTES

- Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12

DIRECCIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - 5 VACANTES

- Agrupamiento Inspectores - Categoría 18

Artículo 3°) **MANTENER** las condiciones particulares para el ingreso que están establecidas en el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Neuquén - Ordenanza N° 7694/96.

Artículo 4°) **ESTABLECER** la fecha de apertura para la Inscripción de los postulantes desde el día 24 de Octubre de 2007, produciéndose el cierre de la misma el día 29 del mismo mes y año, en el horario de 9 a 13 horas en dependencia de la División Personal Servicios Públicos - Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Artículo 5°) **NOTIFICAR** oportunamente sobre las vacantes producidas en cada una de las Áreas dependientes de esta Secretaria del lugar, fecha y hora en

que se llevaran a cabo las pruebas de oposición por medio de la División Personal Servicios Públicos - Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Artículo 6°) **DESIGNAR** al Jurado tal lo establecido en Capítulo IV del Reglamento de Concursos, Art. 14°), siendo los **Titulares:**

- Inc.a) **CARABAJAL EDUARDO GUSTAVO** L.P.N⁰ 1037/0 Director de Control de Gestión.
- Inc.b) **ROSA DEL CARMEN ARDITE** L.P.N⁰ 6944/0 Jefa de División Personal Servicios Públicos.
- Inc.c) Ing. **CAPORALINI DANIEL ALBERTO** L.P.N⁰ 6627/0 D.N.I. N° 16.759.918 Director General de Mantenimiento Vial.

Suplentes:

- Inc.a) Ing. **RUBÉN DANIEL BOTTICELLI** L.P.N⁰ 4421/0 Director General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos.
- Inc.b) **ANTONIO DE SOUZA CASADINHO** L.P.N⁰ 7844/0 Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral.
- Inc.c) Dr. **PICCININI PABLO ÓSCAR** L.P.N⁰ 6342/0 Director de Comercio e Industria.

Artículo 7°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad y dése a conocer en un todo de acuerdo al Art. 11 del mismo Reglamento de Concursos y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**ES COPIA
EA**

FDO) C.A. YANES.-

RESOLUCIÓN N° 0 5 3 1
NEUQUÉN, 25 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 5631-M-2007 ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente se llevo a cabo la convocatoria a- Concursos de la Secretaria de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos en su Capitulo III -Convocatoria de la Ordenanza N° 7694/96, mediante Resoluciones emitidas por esta Secretaria.

Que corresponde el dictado de la presente Norma Legal, en virtud de lo Reglamentado en el Anexo I Capitulo I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ordenanza N° 7694/96; específicamente en lo referido a la Convocatoria Art. 7°) Capitulo III, en el cual el Secretario del Áreas llama a Concurso Interno.

Que se llevo a cabo la Resolución N° 522/07 por la cual se llama a Concurso sobre 17 vacantes de esta Secretaria, que por razones de salud, ausentismo justificado el personal no se presento a rendir y/o debido a otros motivos.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

RESUELVE:

Artículo 1°) **RECTIFICAR** la Resolución N° 522/07 en su Art. 2°) donde dice: **CUBRIR** las vacantes que son 17 (diecisiete) **debe decir** 20 (veinte), por lo que se agrega:

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

8 vacantes

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESPACIOS PÚBLICOS- 2 VACANTES

- Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 12 (1)
- Agrupamiento Administrativo - Categoría 12 - Categoría 12 (1)

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO- 2 VACANTES

- Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 12 (2)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

4 VACANTES

DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y VECTORES - 2 VACANTE

- Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 12
- Agrupamiento Profesional - Categoría 18

Y el Art.4°) donde dice: **ESTABLECER** la fecha de apertura para la Inscripción de los postulantes desde el día 24 de Octubre de 2007, produciéndose el cierre de la misma el día 29 del mismo mes y año, en el horario de 9 a 13 horas en dependencia de la División Personal Servicios Públicos - Dirección Municipal de Recursos Humanos **debe decir:** ...desde el día **29** de Octubre al **02** de Noviembre del año en curso, en el horario de 9 a 13 horas en ..."-

Artículo 5°) **NOTIFICAR** oportunamente sobre las vacantes producidas en cada una de las Áreas dependientes de esta Secretaria del lugar, fecha y **hora** en que se llevaran a cabo las pruebas de oposición por medio de la División Personal Servicios Públicos - Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Artículo 7°) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dése a conocer en un todo de acuerdo al Art. 11 del mismo Reglamento de Concursos y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**ES COPIA
EA**

FDO.) C.A.YANES

RENTAS

-Impuestos, tasas y contribuciones-**DISPOSICIÓN N° 2 4 1**
NEUQUEN, 26 OCT 2007**VISTO:**

Los Expedientes OE-5168-M-07 y OE-10154-M-07; y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos N° 1220/06 y N° 1400/06 y la Resolución N° 163/07 de la Secretaría de Economía y Hacienda, establecen las normas y el procedimiento para la realización de sorteos entre los buenos contribuyentes de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados, durante cada ejercicio fiscal, a fin de otorgar premios;

Que a fs. 855 a 858 del expediente mencionado en el visto obra acta del sorteo entre los buenos contribuyentes realizado el 13 de Julio de 2007 que fuera subscripta por la Escribana Diana Rosso;

Que se notificaron debidamente los contribuyentes beneficiarios del sorteo;

Que se procedió a la publicación de los números ganados en los Diarios Rio

Negro y La Mañana de Neuquén, como así en la página web del municipio

www.muninqn.gov.ar

Que los beneficiarios presentaron la documentación solicitada a fin de corroborar que reunían todos los requisitos para hacerse acreedores a los premios;

Que el día 3 de Agosto de 2007 se procedió a la entrega de los premios en presencia de las personas designadas mediante Resolución N° 163/07 de la Secretaría de Economía y Hacienda, y de la Escribana Diana Rosso quien suscribió el Acta de entrega de los premios;

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7°) del Decreto N° 1220/06 se procede a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS
PÚBLICOS**

DISPONE

ARTÍCULO 1°) DECLARAR como beneficiarios del sorteo para los buenos contribuyentes realizado el día 13 de Julio 2007 en el marco de los Decretos N° 1220/06, N° 1400/06 y la Resolución N° 163/07 de la Secretaría de Economía y Hacienda, a aquellos contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición .

ARTICULO 2°) DECLARAR VACANTE en los términos del Artículo 8°) del Decreto N° 1220/06 un premio concerniente en un Televisor 20" LCD Marca Phillips, del cual fuera beneficiado el contribuyente Bolán Reina N° 24.417.457 por la Patente FXF 224, por no retirar el premio a la fecha acordada.

ARTÍCULO 3°) Tomen conocimiento de lo dispuesto la Dirección Municipal de Determinación Tributaria y la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, a los fines que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4°) PUBLICAR la presente Disposición en el Boletín Oficial Municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 7°) del Decreto N° 1220/06. Cumplido ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO/RIMANIOL

ANEXO I

Descripción	Dati	Nº Solicitud	Tributo	Identificador
Notebook, Marca L.G. Modelo K2				
Spinor				
Bianelli Miguel Angel	11.458.180	2803	Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales Industriales y de Servicios	39800
de Sosa Rosa María	92.633.548	1940	Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales Industriales y de Servicios	29288
Basco S.A. (Williams Montiel)	22.287.160	1940	Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales Industriales y de Servicios	38339
Brecher Rubén Eduardo	2.659.788	63	Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales Industriales y de Servicios	5441
Editorial Río Negro (Nelson Nunez Danierno)	17.396.325	39	Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales Industriales y de Servicios	4873
Televisor 25" pantalla plana Marca PHILIPS Modelo PT553677				
Lupina Isabella	16.338.254	10435	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	24469
Martelli Marcelina Ines Sakra Elizabeth	21.385.637	11049	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	26489
Perez Anibal Raúl (Guillierit Mariela Haydee)	9.869.765	18845	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	89243
Bravo José Juan	5.480.612	37314	Patentes de Rodados	632-719
Marchant Gloria	16.363.957	41912	Patentes de Rodados	607-574
Televisor 20" LCD Marca Philips				
Ziliga María del Carmen	10.437.705	50004	Derechos de Cementero	17015
Guidone Mario César	12.648.618	30004	Patentes de Rodados	620-794
Morales Nora Miriam	11.509.439	23991	Patentes de Rodados	620-794
Weatherford Internacional de Argentina (Sanchez José Luis)	28.860.931	42112	Patentes de Rodados	620-794
Bolan Reina Alejo Rodrigo	24.417.457	41074	Patentes de Rodados	620-794
Computadoras Procesador Intel Celeron 2.66 GHz (monitor, teclado, CPU y mouse) y una Impresora Hewlett Packard Deskjet 1359				
Chandia Roberto Francisco	10.951.189	28515	Patentes de Rodados	620-794
Gonzalez Nora Nancy	16.573.869	30874	Patentes de Rodados	620-794
Treksat Grupo de Servicios S.A. (Virdugo Guillermo Luciano)	14.457.044	31447	Patentes de Rodados	620-794
Yacogna Stella Mary	10.246.394	49900	Derechos de Cementero	620-794
Panza Antonio Ramón	21.809.548	35127	Patentes de Rodados	620-794
Reproductor de DVD Marca DFL/MATIC GM-DVD 1807 CD/MP3				
Banchetti Luis Antonio	21.406.285	17013	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	53030
Gorgolione Oroncio Pio Jose Wava	7.570.537	19950	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	900563
Mandimi Olga Emilia	27.892.380	40223	Patentes de Rodados	FSS-635
Bauch Luis Edmundo	7.296.547	11731	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	11731
Onas Salvador Antonio	7.302.440	29419	Patentes de Rodados	CSP-311
Chalasin Martín Alberto	21.948.895	7505	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	18079
Jaini Graciela del Carmen	11.339.824	3803	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	69460
Caracciolo Miguel	11.339.824	3803	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	907302
Correa María Cristina	13.397.669	16730	Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interumpidas	44099
Sandoval Emma	4.761.018	49935	Derechos de Cementero	16791

ES COPIA

FDO/RMANOL



 J. R. BAXTORI

 Jefe de Programa de Coordinación

 A.M.P.